

La trágica muerte de Joaquina Mosquera Ribera, abuela de Doña Emilia. Un secreto familiar desvelado

“Grupo de Investigación *La Tribuna*”¹

latribunaepb@realacademiagallega.org

(recibido novembro/2011, revisado decembro/2011)

RESUMEN: A partir de una noticia publicada en la prensa y de varias fuentes documentales hemos intentado reconstruir un suceso casi desconocido: el asesinato de Joaquina Mosquera Ribera, abuela paterna de Emilia Pardo Bazán, a manos de su segundo marido, Juan Rey Perfume.

PALABRAS CLAVE: asesinato, Joaquina Mosquera Ribera, abuela paterna, Emilia Pardo Bazán.

ABSTRACT: From an article published in the printing press and some documentary sources, we try to reconstruct an event almost unknown: the murder of Joaquina Mosquera Ribera, paternal grandmother of Emilia Pardo Bazán, by her second husband, Juan Rey Perfume.

KEY WORDS: murder, Joaquina Mosquera Ribera, paternal grandmother, Emilia Pardo Bazán.

INTRODUCCIÓN

La fortuna que tantas veces es esquivo al investigador, lo premia en otras ocasiones, y esto fue lo que sucedió en este caso.

Una noticia localizada por Ricardo Axeitos en la prensa madrileña, informaba del asesinato de doña Joaquina Mosquera Ribera, en la ciudad de Betanzos, en el año de 1848, a manos de su marido². La coincidencia de los apellidos con los de la abuela paterna de doña Emilia nos alertó. En una de las reuniones de trabajo del “Grupo de investigación *La Tribuna*”, al ser informados de este suceso, el profesor X. R. Barreiro recordó que en su archivo custodiaba un curioso documento, adquirido en una librería de viejo en Santiago hacía muchos años, sobre el asesinato en Betanzos de una mujer por su marido y en el que explicaba lo sucedido. Hechas las comprobaciones, resultó que todo coincidía y que el documento del profesor Barreiro Fernández era una carta escrita por el marido de doña Joaquina Mosquera, antes de asesinar a su esposa y de suicidarse.

¹ El “Grupo de investigación *La Tribuna*” está formado por Xosé Ramón Barreiro Fernández, Ricardo Axeitos Valiño, Patricia Carballal Miñán y Jacobo Manuel Caridad Martínez.

² Tanto en *El Heraldo* (14-V-1848) como en *La España* (17-V-1848) apareció la misma nota dando cuenta del suceso, remitida por un suscriptor anónimo de A Coruña. El texto de esta noticia puede consultarse en el ANEXO 14.

A partir de ahí, el equipo realizó un trabajo prácticamente exhaustivo, recopilando toda la información posible en los distintos archivos de A Coruña, Betanzos y otros lugares, pues en el archivo de la familia no se conservaba noticia alguna al respecto. Parece que una eficaz *damnatio memoriae* eliminó todo rastro documental del archivo familiar³. Gracias a los datos recopilados, el “Grupo de investigación *La Tribuna*” puede lanzar algunas hipótesis con la pretensión de esclarecer este turbio suceso, si bien, dejando el tema abierto para que a la vista y con el cotejo de tan distintas informaciones, los investigadores de la vida y obra de Pardo Bazán puedan formar su propio juicio sobre la cuestión⁴.

Aparentemente, este drama familiar nada añade cualitativamente a la biografía de doña Emilia, nacida varios años después, pero serán los estudiosos de su obra quienes podrán enjuiciar, con mayor precisión, determinadas actitudes de la escritora coruñesa sobre la violencia de género, la violencia en general, las tensiones dentro del matrimonio, los rencores y odios intrafamiliares por razón de las herencias, etc.

I. “DRAMATIS PERSONAE”. LOS PROTAGONISTAS PRINCIPALES

1.1. Doña Joaquina Mosquera Ribera, abuela de Emilia Pardo Bazán

Bautizada el 24 de abril de 1805 en la iglesia colegiata de Santa María do Campo (A Coruña), era hija de don Gonzalo Mosquera Arias Conde y de Doña Joaquina Ribera Pardo, hidalgos por todos los costados.

Su padre, don Gonzalo Mosquera, nacido en Pontevedra en 1775, señor jurisdiccional de Benrances (Barbadás, Ourense)⁵, exguarda marina, caballero desde 1806 de la Real Maestranza de Valencia, regidor del ayuntamiento de A Coruña, Presidente de la Junta de Censura en 1813 y coronel de las Milicias Honradas de la ciudad de A Coruña⁶, fue un poderoso hacendado de marcadas ideas liberales.

En cuanto a su madre, doña Joaquina Ribera Pardo, había nacido en el pazo de Cañás en 1778 y era, como hija mayor y a falta de descendiente varón, la legítima heredera de los bienes vinculares que su familia poseía alrededor de las casas de Cañás, Baldomir y otras.

³ De hecho hasta el momento ningún biógrafo de la autora recoge este hecho. Tan solo hemos encontrado una mención en un documentado artículo de Carlos de Odriozola (2005-2006: 123-228), en el que se estudia la genealogía de los Bermúdez de Castro. Por otra parte ni en la Casa-Museo Emilia Pardo Bazán ni en el archivo de la familia se conservan grabados o pinturas con el retrato de doña Joaquina.

⁴ Al final de nuestro artículo añadimos en ANEXOS la reproducción de los documentos más importantes que nos han permitido recuperar la memoria de esta delicada historia familiar.

⁵ Los genealogistas se refieren a Benrances como población situada en Santa María de Sobrado. En realidad Benrances es una parroquia próxima a Sobrado, pero no a Sobrado dos Monxes sino La Barbadás, en Ourense.

⁶ Con refinada ironía el periódico absolutista *La Estafeta de Santiago* (7-VIII-1813, pp. 254-255) se refería al nombramiento de coronel por la Junta del Reino, afirmando: “[la Junta] lo hizo de un salto uno de los coroneles de la reserva y dispensándole la rutinera escala de grados subalternos y servicios... el Reino acreditó su soberana penetración al ver desplegar al Sr. Mosquera esos talentos, prendas y saber la organización de su nuevo regimiento, mientras no llegaron los franceses...”, aunque el comentario sobre su comportamiento durante la invasión “lo reservamos para lugar más oportuno”, por no decir, que D. Gonzalo y su regimiento desaparecieron del horizonte.

Don Gonzalo y doña Joaquina formaron parte de la élite de la ciudad de A Coruña, donde residieron en una casa sita en la Ciudad Vieja y que debió ser muy espaciosa, pues en ella se celebraban una tertulia (dirigida por doña Joaquina Rivera que demostró hasta su muerte su preocupación literaria⁷), y las Juntas de Censura que él presidía⁸. En 1816 la familia se trasladó a vivir a la calle Tabernas (el epicentro de la aristocracia coruñesa), en el número 22, en la que había sido casa de doña Ana Ramona Saavedra, Marquesa de Viance⁹.

Disfrutó doña Joaquina Ribera del privilegio de servir de introductora de los intelectuales y altos oficiales que llegaron a la ciudad con motivo de la Guerra de Independencia ante la alta sociedad coruñesa. Uno de los favorecidos fue Lord Henry Crabb Robinson, corresponsal del periódico inglés *The Times*, quien hizo un pormenorizado retrato de la ciudad y en el que “Madame Mosquera” tenía un lugar relevante¹⁰.

Pocas damas coruñesas aparecen destacadas por Henry Crabb Robinson en sus crónicas y memorias: la duquesa de Veragua, a la que su marido el duque tenía recluida en una finca, por estar celoso de las atenciones que la oficialidad inglesa le prestaba; Madame Lavaggi, esposa de D. Nicolás Lavaggi, tesorero general del ejército; la Marquesa de Viance; la señora de Sangro¹¹ y Madame Mosquera.

También, cuando Mister y Lady Holland visitaron la ciudad de A Coruña solo aceptaron la invitación hecha por tres de las citadas damas: la Marquesa de Viance, la señora de Sangro y Madame Mosquera, lo que todavía reforzó más, si cabe, su prestigio¹².

En 1814 el canónigo don Diego González Baqueriza y el dominico fray Nicolás de Castro, elaboraron un detallado informe sobre la conducta política de los coruñeses más significados, que enviaron al Rey Fernando VII. De don Gonzalo Mosquera dijeron, entre otras cosas, que era “tan demócrata que su casa es reunión de los más

⁷ El 3 de septiembre de 1842 Neira de Mosquera, Director de *El Recreo Compostelano*, publicó la composición poética “A la inconstancia”, remitida por doña Joaquina Ribera de Mosquera, “corresponsal de la Academia Literaria de esta ciudad”, de escasa inspiración pero reveladora de su pasión literaria.

⁸ El 21 de septiembre de 1813 solicita del ayuntamiento de A Coruña, como Presidente de la Junta de Censura, que se le proporcione “un edificio proporcionado y conveniente” para evitar celebrar en su casa las reuniones, cfr. Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1813).

⁹ La familia en ese momento estaba formada por el matrimonio, las tres hijas, un criado, dos asistentes, dos doncellas y un habilitado administrador (Archivo Histórico Municipal de A Coruña 1816).

¹⁰ Escribe el periodista inglés que la “primera casa a la que entré (en A Coruña) fue la del Barón Mosquera. Su esposa era una pequeña y regordeta dama de la que tengo curiosas anécdotas que relatar. Era la criatura más bondadosa que existía, aunque prominentemente boba. Su tertulia fue la primera que visité y ella fue la primera que me instruyó en español. Nos hicimos buenos amigos”. (Durán de Porras 2008: 156).

¹¹ Debe referirse a doña Jacoba Montenegro Páramo, esposa de don Francisco Bermúdez de Sangro, capitán de navío, embajador del Reino de Galicia en Londres en 1808 bajo la misión de buscar apoyo militar y económico, y diputado entre 1810-1813 por la provincia de Betanzos.

¹² No dejó muy buena impresión en A Coruña Lady Holland por sus remilgos y desdenes, de los que se hace eco Durán de Porras en su obra ya citada (2008: 165-170). Tampoco la noble dama inglesa quedó muy satisfecha de su paso por la ciudad.

republicanos”¹³, lo que explica que fuera detenido en San Antón, inhabilitado por seis años para ejercer cargos públicos y se le impusiera una multa de 600 ducados¹⁴.

Fue en este ambiente en el que creció y se educó nuestra protagonista, doña Joaquina Mosquera Ribera, junto a sus dos hermanas.

Efectivamente, el matrimonio tuvo tres hijas. La primera de ellas fue Luisa Mosquera Ribera, que casó con don Nicolás de Múzquiz, futuro Conde de Torre Múzquiz y sobrino del arzobispo de Santiago don Rafael de Múzquiz¹⁵. Doña Luisa, al ser la mayor, fue la heredera del señorío de Bentrances.

La segunda hija fue nuestra protagonista, doña Joaquina, que, como veremos se casó con don Miguel Pardo Bazán.

La tercera hija fue doña María del Carmen Mosquera Ribera, que se casó, con catorce años, con don José María Bermúdez de Castro, de diecisiete, quien fue alcalde de A Coruña, Gobernador Civil y diputado en Cortes en dos ocasiones. Este será, además, uno de los protagonistas secundarios de la historia que narramos.

Doña Joaquina Mosquera Ribera contrajo matrimonio en la parroquia de Santiago (A Coruña) el 13 de diciembre de 1821 con don Miguel Pardo Bazán, quien ya había cumplido treinta y siete años.

Procedía don Miguel de dos familias hidalgas: la de los Pardo, que tenían su casa principal en Meirás (Sada, A Coruña) y la de los Bazán, de Cambados. Sus padres, don Juan José Pardo de Lama y doña Luisa Bazán, habían tenido problemas para contraer matrimonio. El padre de don Juan José, don Pedro Pardo, una vez que la pareja había celebrado los esponsales, se opuso al casamiento por entender que los Bazán eran de inferior extracción social. Un Real Auto de 1787 reconoció que los Bazán eran “ilustres, nobles, y dignos”, obligando a don Pedro Pardo a que consintiera el matrimonio e imponiéndole una multa de 2000 escudos.

Esto es lo que explica que don Miguel Pardo Bazán naciera en el pazo de Santa Mariña Dozo (en Cambados) el 5 de agosto de 1784 y que el matrimonio de sus padres no se celebrase hasta el 11 de enero de 1788.

¹³ Este raro documento, titulado “Lista de los enemigos más furiosos de la Religión y del Rey que hay en la Coruña”, fue publicado por el profesor X. R. Barreiro Fernández (1982: 164-174). La referencia a Gonzalo de Mosquera aparece en la página 166.

¹⁴ Escritura del 30 de octubre de 1814, en la que Gonzalo Mosquera obtiene una fianza para poder salir de la cárcel (Archivo del Reino de Galicia 1814-X-30 y Archivo Histórico Municipal de A Coruña 1815).

¹⁵ El Condado de Torre Múzquiz fue creado por Carlos IV en 1795 a favor de Luís Antonio de Múzquiz, hermano del arzobispo de Santiago D. Rafael de Múzquiz. Hijo suyo y de su esposa doña María de Chaves fue D. Nicolás de Múzquiz, casado con Doña Luisa Mosquera Ribera. El arzobispo tenía una gran predilección por este sobrino, que participaba de su ideología absolutista, y lo trajo a Galicia, conviviendo con él, que es lo que explica que este último hubiera conocido a Doña Luisa. En el Trienio Constitucional, D. Nicolás sufrió la persecución de los liberales, estuvo detenido algún tiempo y fue procesado. No debe confundirse el condado de Torre Múzquiz con el marquesado de Múzquiz, del que en este momento era titular D. Ignacio de Múzquiz y Clemente, afrancesado, que prestó importantes servicios al rey José I y murió en Madrid en marzo de 1813.

Don Miguel estudió Leyes y Cánones en la Universidad de Santiago y en el año 1806, acreditada su limpieza de sangre y su origen hidalgo, ingresó en el selecto Colegio de Fonseca de Santiago.

La Guerra de Independencia interrumpió sus estudios y le animó a enrolarse en el Batallón Literario, iniciando una carrera militar de corto recorrido: en 1809, era teniente; en 1817 capitán y el 14 de febrero de 1818 se retiró del ejército con el grado de teniente coronel y el derecho al uso del uniforme, gozando por ello del fuero militar.

Dedicado a la administración de sus bienes, en el Trienio se puso de manifiesto su compromiso con el liberalismo, en la línea de su suegro don Gonzalo Mosquera. Por ello formó parte de la Sociedad Patriótica de A Coruña, la primera constituida en España en 1820. Fue miembro destacado de la Diputación de Galicia (cuando había una Diputación única para todo el territorio gallego) y al dividirse esta en cuatro provincias, fue nombrado jefe político o gobernador de la provincia de Lugo, cargo que ostentó entre el 11 de septiembre de 1822 y el 13 de abril de 1823.

A pesar de su activismo político, siempre a favor del liberalismo, no nos consta que hubiera tenido que exiliarse a partir de la restauración del absolutismo. Lo que sí sabemos es que se mantuvo en un discreto segundo plano, dedicándose de nuevo a la administración de sus bienes.

Caído el absolutismo y recuperadas las elecciones, don Miguel fue elegido Procurador en Cortes o diputado en las elecciones de 1834, por la provincia de Pontevedra. El pazo de Miraflores y las extensas propiedades que la familia tenía en esta provincia explican que se hubiera presentado por Pontevedra y no por A Coruña, ciudad en la que había excesiva oferta de candidatos para conseguir ser diputado.

O don Miguel estaba realmente enfermo, lo que le impedía estar en las Cortes, o demostró una grave irresponsabilidad al dejar a la provincia sin su representación: en la legislatura de 1834 ni juró ni tomó posesión de su acta. Volvió a ser elegido en las elecciones de 1836 y en esta ocasión sí tomó posesión. Sin embargo, a los veinte días ya había obtenido licencia para retornar a Galicia. Es decir, fue un diputado virtual que no formó parte de ninguna comisión, ni habló una sola vez en las Cortes. De hecho, el periódico de Madrid, *El mensajero de las Cortes* (1-IX-1834) denunció la ausencia de don Miguel en las Cortes por enfermedad, resaltando, sin embargo, que en A Coruña aparecía “en público a todas horas del día, sin que se note en su robustez y en su muy buena salud, la más mínima alteración”.

Debía estar, de todos modos, realmente enfermo, porque falleció el 7 de enero de 1839, dejando una viuda de 34 años y un hijo de 12, don José Pardo Bazán.

A su muerte, doña Joaquina permaneció en A Coruña, residiendo en la casa de la calle Tabernas 22 en la que habitaba su madre, viuda también. Don Miguel, en su testamento, la nombró curadora y tutora de su hijo menor y desde entonces fue ella la encargada de administrar los bienes y rentas dejados por su marido y que en el futuro formarían la herencia de don José.

1.2. José Pardo Bazán, el primer hijo de Joaquina Mosquera¹⁶

De los cinco hijos que tuvo el matrimonio formado por don Miguel Pardo Bazán y doña Joaquina Mosquera Ribera, solo uno sobreviviría a su padre, José, nacido en A Coruña el 20 de junio de 1827¹⁷. Recayó, pues, sobre él, el derecho a heredar todos los vínculos y mayorazgos que habían disfrutado sus padres.

Estudió derecho en Madrid y en la Universidad de Santiago, licenciándose por esta última en 1850. Ese mismo año, junto a Vázquez de Parga y otros miembros de aquella generación universitaria, fundó la *Revista de Galicia*, que llevaba el subtítulo de *Jornal de intereses materiales, morales e intelectuales*, y que pretendía ser una ventana abierta a la modernidad económica. Ya en las páginas de esta revista don José mostraba su preocupación por el problema de la propiedad rural en Galicia, tema al que dedicó diversos trabajos a lo largo de su vida.

En Galicia la mayor parte de la propiedad rural se regía todavía por el foro gallego, un contrato de origen medieval, por el cual la tierra se cedía al forero a cambio de una renta o canon anual a pagar al cedente, el cual conservaba el dominio directo. En el siglo XIX en Galicia se abrió un largo debate sobre la validez del llamado sistema foral, desde el punto de vista jurídico y económico, en el que sus detractores veían en su pervivencia anómala uno de los mayores obstáculos para el desarrollo económico del país. Como solución se defendía o bien la reversión de la plena propiedad al rentista, despojando al campesino de ella, o bien la redención de los foros a favor de los campesinos. Algunos abogaban, incluso, por su abolición directa.

En un primer momento, Pardo Bazán se inclinó por una solución social del problema foral, favorable al campesinado. Sin embargo, en 1864, al celebrarse en Santiago un Congreso Agrícola centrado fundamentalmente en el futuro del sistema foral, ya había cambiado de opinión, dado que aparece en él como partidario de la consolidación de la propiedad en manos de los rentistas, como poseedores del dominio directo. Posiblemente, en aquel momento, cuando ya llevaba personalmente las rentas heredadas de su familia, se dio cuenta de los perjuicios enormes que para la economía de la clase rentista gallega significaba una solución redencionista del foro.

En 1850 se casó en A Coruña con Amalia Rúa Figueroa. De este matrimonio nació, en la misma ciudad, su única hija, Emilia Pardo Bazán, el 15 de septiembre de 1851.

Después de ejercer brevemente como abogado¹⁸, se involucró en política, militando en el Partido Progresista. Como tal, fue elegido alcalde de A Coruña en 1854 y, en ese mismo año, diputado por la provincia de A Coruña. Don José asumió

¹⁶ La mayor parte de los datos biográficos están tomados de X. R. Barreiro Fernández (2003: 496-498).

¹⁷ Los otros cuatro fueron Adelaida (nacida en 1823), Gonzalo (1824-1833), Demetrio (fallecido a los pocos días de nacer en 1829) y Laureano (fallecido en 1839). Archivo de la Real Academia Galega (1823, 1824, 1829, 1833 y 1843).

¹⁸ Perteneció al Colegio de Abogados de A Coruña (*Revista Jurídica y Administrativa de Galicia* [enero-1852]: n. 3, p. 30).

su elección como diputado demostrando interés y atención por los problemas de Galicia. Así, durante la sesión del 28 de marzo de 1856, cuando se discutía la aprobación de un impuesto para cubrir el enorme déficit del país, llegó a decir:

Si yo fuese representante de alguna de las provincias ricas con que cuenta España, si no lo fuera por una de las desdichadas provincias de Galicia, acaso suscribiría ese voto, si veía que el partido progresista estaba en ello interesado; pero no es posible que lo suscriba un diputado por Galicia, por ese país que está sufriendo el hambre, la peste y la emigración en masa de sus hijos, que se está convirtiendo en la Irlanda de España y que se convertirá en la Siberia dentro de pocos años si no se pone un remedio enérgico.

Con la caída del Bienio Progresista en julio de 1856, Pardo Bazán se retiró de la vida política más activa. No quiso hacerse unionista ni moderado y habría que esperar a la revolución de 1868, para verlo de nuevo involucrado en la vida parlamentaria, si bien es verdad que no llegó a participar en el derrocamiento de la monarquía. Así en 1869, de nuevo por la provincia de A Coruña, consiguió un escaño en el Congreso. Pero en ese momento, Pardo Bazán, preocupado por el proceso de renovación iniciado con la Revolución, se mostró convencido de la necesidad de frenarlo. Así, fue uno de los firmantes de una enmienda que presentaron Manterola y otros diputados gallegos, como Barreiro, considerados carlistas (con lo que su firma significaba de integrista en ese momento), a favor de que se les permitiese a las órdenes religiosas abrir los noviciados y recibir hábitos. En defensa de su enmienda manifestó que el liberalismo no se oponía a la unidad católica, de manera que se podía ser liberal y no defender la libertad de cultos¹⁹.

Su postura conservadora y su defensa en las Cortes de los intereses de la Iglesia, unida a las necesidades económicas del Vaticano, explican que don José obtuviese el título pontificio de conde de Pardo Bazán, concedido por el Vaticano en 1871. Al año siguiente, el título fue reconocido por Amadeo de Saboya, pero no sería definitivamente aceptado por la monarquía española hasta 1908, gracias a las gestiones de su hija, la escritora Emilia Pardo Bazán.

En 1871 dejó su cargo como diputado y regresó a su ciudad natal, donde dedicó el resto de su vida, ya definitivamente alejado de la política y de la vida pública, a la administración de sus bienes. Murió en su casa de la calle Tabernas en 1890.

1.3. José Bermúdez de Castro, cuñado de Joaquina Mosquera²⁰

Nacido en Viveiro en 1799, procedía de la hidalguía gallega. Era hijo de Gaspar José Bermúdez de Castro Taboada y de María de los Dolores Pardo Vaamonde Quiroga,

¹⁹ Por lo demás su actividad parlamentaria fue más bien reducida. No formó parte de ninguna comisión y solo intervino en los debates parlamentarios en un par de ocasiones.

²⁰ Esta pequeña reseña biográfica ha sido elaborada gracias a los datos aportados por X. R. Barreiro Fernández (2003: 496-498).

de los que llegó a heredar una considerable fortuna en rentas agrarias procedentes de diversos lugares de Galicia. Así, por ejemplo, entre 1817 e 1826 ingresó 400.000 reales en calidad de rentas y, en el período de 1827 a 1836, 700.000²¹.

Ingresó en la Armada muy joven, como guarda marina, aunque abandonó pronto la carrera militar.

Se casó el 9 de septiembre de 1817 con María del Carmen Mosquera Ribera, hija de Gonzalo María Mosquera y de María Joaquina Ribera Pardo Osorio y, por lo tanto, hermana de Joaquina Mosquera, de cuyo hijo, don José Pardo Bazán, Bermúdez de Castro llegó a ser tutor.

El matrimonio tuvo cinco hijos. El primogénito, Francisco de Paula, se casó con Aurelia Suárez de Deza Tineo, hija de Apolinar Suárez de Deza, uno de los hidalgos mas poderosos y ricos de Galicia, que temporalmente residía en el pazo de Mariñán (A Coruña).

Caballero de la Orden de San Juan, Maestrante de Ronda y Comendador de la Orden de Isabel la Católica, Bermúdez de Castro formó parte de la élite política de la época Isabelina. Pertenecía a aquella hidalguía gallega que había roto definitivamente con el absolutismo y el carlismo y que apostó por el liberalismo. En su juventud no solo fue liberal si no además liberal radical. Fue miembro activo de la Sociedad Patriótica. Formó parte, asimismo, de manera destacada, de la Milicia Nacional y, posteriormente, de la Guardia Nacional. En 1834, cuando se recuperó el liberalismo en España, fue comandante de la milicia urbana de A Coruña y firmó una exposición de adhesión a la Reina.

Fue elegido por primera vez diputado en las elecciones que se celebraron el 26 de febrero de 1836, por la provincia de Lugo, de la que en ese momento era gobernador.

Volvió a ser elegido en la siguiente legislatura, en las elecciones del 2 de octubre de 1836, pero no se incorporó al Congreso hasta 1837, al permanecer en Galicia ocupado en la defensa del régimen isabelino frente al carlismo. Su presencia en el Congreso no tuvo gran relevancia. Tan solo formó parte de una comisión secundaria, de etiqueta, pero no llegó a realizar intervención alguna. Tras la clausura de las cortes el 4 de noviembre de 1837 regresó a Galicia y fue nombrado gobernador civil de A Coruña, y en 1838, substituyó a Vicente Alsina como Alcalde primero de la ciudad herculina.

A partir de 1840, Bermúdez de Castro desapareció de la vanguardia política. Tan solo reapareció en 1856 como Alcalde da Coruña, cargo que ejerció hasta 1858.

Falleció en A Coruña el 17 de junio de 1878²².

²¹ Archivo de la Diputación de A Coruña (1817-1848).

²² Dato tomado de Carlos de Odriozola Rico-Avello (2005-2006).

1.4. Juan Rey Perfume²³, segundo marido de Joaquina Mosquera

Nacido en Caldas de Reis el 18 de febrero de 1815²⁴, fueron sus padres Juan Rey Carús y Rosalía Perfume.

Rosalía, natural de A Coruña, procedía de una familia de comerciantes de origen italiano, afincada en la ciudad herculina. Sus abuelos, Francisco Perfume y Ana María Perfume, se establecieron en A Coruña alrededor de la segunda mitad del siglo XVIII. Originarios de la región de Génova, se debieron de dirigir a esta ciudad atraídos por su floreciente vida económica²⁵. De hecho su hijo, Manuel Perfume, en 1804, llegó a regentar una fábrica de fideos, una de las primera de este género en la región.

Manuel se casó con Benita Salgado, con la que tuvo varios hijos, entre ellos a Manuel²⁶, Francisco²⁷, Rosalía (nacida en 1791²⁸) y Andrés (nacido en 1795²⁹). Mientras sus hermanos se quedaron en A Coruña, Rosalía acabó viviendo en Caldas de Reis, donde su marido, Juan Rey Carús, ejercía como notario.

En tanto que un hermano suyo, José, se decidió por la carrera de medicina, Juan Rey Perfume se dedicó a la carrera militar, ingresando en 1834, con diecinueve años, en el ejército. En 1836 era subteniente en el Regimiento Provincial de Tui, en el que permaneció hasta 1842. Al año siguiente ingresó en el Provincial de Santiago ya como teniente. Durante estos años participó en la primera guerra carlista, combatiendo en el frente del Norte. Se le concedió el retiro del ejército, a petición propia, como capitán graduado, siendo teniente del Regimiento Provincial de Santiago, el 2 de octubre de 1847³⁰.

Posiblemente fue en la ciudad de A Coruña, en la que también residían los hermanos de su madre, donde conoció a Joaquina Mosquera. La presentación bien pudo hacerla su propio tío, Andrés Perfume, al que doña Joaquina nombró su albacea testamentario en 1843³¹ y que, además, fue apoderado de doña Joaquina Ribera,

²³ En la documentación consultada la forma de este apellido vacila entre “Perfumo” y “Perfume”. Nosotros adoptamos la segunda, por ser esta la grafía que utilizaba el propio Juan Rey en su firma, tal y como puede constatar en su carta de suicidio y en su expediente militar (Archivo Militar de Segovia, 1843-1848).

²⁴ Archivo Militar de Segovia (1843-1848).

²⁵ Gracias a la creación, en 1764, de un servicio regular de transporte de viajeros y mercancías entre A Coruña y América y a los decretos de libre comercio con las colonias americanas (1765 y 1778), este puerto gallego experimentó un fuerte crecimiento económico que atrajo a numerosos comerciantes foráneos de Galicia.

²⁶ Casado con María Carlota Suárez, tuvo un hijo con ella, Martín, nacido en el 6 de febrero de 1845 en A Coruña (puede consultarse la partida de bautismo de Martín en el Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela 1844-1851). Carlota fue la madrina de Adelaida Rey Mosquera tal y como nos informa la partida de bautismo de esta última, que reproducimos en el ANEXO 6.

²⁷ Francisco Perfume, al igual que su sobrino, Juan Rey, fue protagonista de un fuerte conflicto matrimonial. Su mujer, María Arraña, una hacendada de buena posición, después de acusarlo por maltrato y solicitar la administración de sus bienes, acató entablando demanda de divorcio ante el Tribunal Eclesiástico (Mariño Bobillo 2009: 536).

²⁸ Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1788-1798).

²⁹ Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1788-1798).

³⁰ Archivo Militar de Segovia 1843-1848. Este documento se transcribe en el ANEXO 9.

³¹ Archivo de la Real Academia Galega (1843). Este documento se transcribe en el ANEXO 1.

madre de doña Joaquina Mosquera³². En todo caso, Juan Rey y Joaquina Mosquera, acabaron iniciando una relación amorosa que tuvo como fruto una hija, Adelaida Rey Mosquera, nacida en enero de 1847. Sin embargo la pareja no se casaría hasta octubre de ese mismo año.

1.5. **Luís María Guegué y Ron, administrador de los Pardo Bazán**

Aunque no era familiar directo de los protagonistas de esta historia, tuvo, como veremos, un destacado papel en ella. Era hijo de Juan Bautista Guergué, brigadier del ejército, y de Joaquina de Hijosa, natural de A Coruña, que se habían casado en 1812.

Juan Bautista³³ debía de proceder de la casa de los señores de Almería de Legaria (Navarra). Posiblemente fue pariente del general carlista, Juan Antonio Guergué³⁴.

Ante el éxito de la rebelión liberal de 1820, Juan Bautista se unió a una partida de absolutistas formada por el cura de la localidad de Foronda (Álava). Quizá como recompensa a su fidelidad, Fernando VII lo nombró en 1823 Gobernador Subdelegado de Rentas de Aduanas de Cantabria, con 24.000 reales anuales de sueldo. Sin embargo, sus posturas políticas debieron de seguir la línea de los absolutistas radicales, que desencantados con la tibieza de Fernando VII en la persecución de los liberales, acabaron apostando por su hermano, don Carlos. De este modo, en 1832, cuando la reina doña Cristina, ante la enfermedad del monarca, inició la depuración del ejército de los oficiales de tendencia precarlista, Guergué fue relevado de la Comandancia Militar de Ávila, en la que estaba destinado, y del puesto de Jefe de Brigada de los Voluntarios Realistas y fue trasladado a Valladolid, a raíz de la aparición en Ávila de un pasquín con la frase “Viva Carlos V Rey de España. Muera el Rey Fernando VII”.

Tras la muerte de Fernando, se le acusó de estar involucrado en una conspiración organizada en Valladolid en septiembre de 1834, siendo condenado a dos años de confinamiento en la ciudad de A Coruña, donde acabaría residiendo hasta su muerte en 1838. Sin embargo este traslado forzoso no debió de ser del todo inconveniente para Guergué, que ya en 1818 y en 1826 había solicitado sin éxito que se le permitiese residir en Galicia. El motivo de estos deseos debía de encontrarse en el interés de acercarse a la familia de su esposa y a la herencia que le correspondía como hija de Agustín Bernardo de Ron y de Isabel Hijosa, una rica familia de comerciantes coruñeses.

Isabel Hijosa era hija de Jerónimo Hijosa (1723-1803), comerciante, armador e industrial de origen castellano, pero afincado en A Coruña. El valor de los bienes

³² Archivo de la Real Academia Galega (1840).

³³ La mayor parte de los datos biográficos de Juan Bautista Guergué están tomados de su expediente militar (Archivo Militar de Segovia 1818-1838).

³⁴ Juan Antonio Guergué (1789-1839), cadete al inicio de la Guerra de Independencia, terminó la contienda como teniente. Después de la guerra abandonó el ejército, reincorporándose en 1822, cuando se incorporó a una facción absolutista para luchar contra los constitucionalistas. Prosiguió en el ejército y en 1830 alcanzó el grado de coronel, en 1835 fue nombrado brigadier, y comandante general de Vizcaya en 1837. Fue fusilado por Maroto, general jefe carlista, el 18 de febrero de 1839, por oponerse al tratado de paz con los isabelinos, finalmente sellado con el abrazo de este último y Espartero en Vergara en agosto de ese mismo año (Ferrer, Tejero y Acedo 1943: 201 y 1947: 104-184).

de este próspero comerciante llegó a alcanzar la importante cifra, para la época, de 2.144.000 de reales. A su muerte su viuda y sus cuatro hijos alcanzaron un convenio para proceder a la partija de sus bienes, pero el que era su hijo mayor, Diego, disipó pronto la herencia que le había correspondido. En los años sucesivos, acosado por las deudas, se implicó en continuos pleitos de familia sobre la partición de los bienes paternos³⁵.

También tras la muerte de Isabel Hijosa surgieron nuevos conflictos alrededor de su herencia. En 1829, Isabel testó declarando herederos de sus bienes a su hija Joaquina y a su nieto José María de Jaspe, hijo de José de Jaspe y de María del Pilar de Ron³⁶. José María Jaspe, al morir su abuela, se hizo cargo de la administración de los bienes de la herencia, pero en 1836 comenzó un pleito entre Joaquina Hijosa, representada por su marido don Juan Bautista Guergué, y el propio Jaspe por las partijas de los bienes dejados por doña Isabel³⁷.

Juan Bautista y Joaquina tuvieron cuatro hijos, Juan Hilario (nacido en 1814), Eugenio (nacido en 1816), Ramón (nacido en 1819) y Luís María (nacido en 1821), todos ellos naturales de Vitoria³⁸.

De Ramón y Luís María sabemos que también se asentaron en A Coruña. En esta ciudad liberal y progresista debieron de enfrentarse a la fama de carlista de su padre, a juzgar por la anécdota transmitida por Juan Cuveiro Piñol³⁹ quien los conoció en un baile en el que ambos tocaban la guitarra. Al escucharles interpretar la *Marcha de Luís XVI al patíbulo*, se sorprendió, conociendo las tendencias absolutistas de su familia. Tras hacérselo notar a los jóvenes, le contestaron que si la interpretaban era para congraciarse con los isabelinos y que no los motejasen de carlistas como a su padre⁴⁰.

Ramón se casó con Dolores de Perfaur y Carvajal, nieta de María Pardo Patiño, tía abuela de don José Pardo Bazán. Por su parte Luís intentó ingresar en la administración, estando cuatro años de meritorio. Posteriormente pasó a emplearse como administrador de los bienes de familias rentistas de A Coruña, sirviendo a los Pardo Bazán, el conde de Torre Múzquiz y a José Bermúdez de Castro⁴¹. En buena

³⁵ Su situación llegó a ser tan crítica que en 1819, el Real Consulado del Mar, del que su padre había sido Prior, aprobó la concesión a Diego de 400 reales de “socorro y limosna” (Meijide Pardo 1967: 85-148).

³⁶ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (2-I-1829).

³⁷ Archivo del Reino de Galicia (1837).

³⁸ Datos tomados en la base de datos de partidas sacramentales de los archivos diocesanos de Bilbao, San Sebastián y Vitoria, mantenida por el Centro de Patrimonio Documental de Euskadi y que se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Archivos de Euskadi (<http://www.snae.org/sacramentales.es.php>).

³⁹ Juan Cuveiro Piñol (A Coruña, 1821-Valladolid, 1906), periodista y escritor gallego, trabajó como funcionario de Hacienda en diferentes ciudades. Militante del partido progresista, fue, también, uno de los precursores de la lingüística gallega, siendo autor de una gramática (1868) y un diccionario (1876) gallegos.

⁴⁰ Cuveiro Piñol, Juan (18-V-1902): “Memorias retrospectivas”, en *Revista Gallega*.

⁴¹ Aunque desconocemos el resultado del pleito librado entre los Jaspe y los Guergué por la herencia de Isabel Hijosa, a juzgar por la carrera profesional de Luís Guergué, sospechamos que no fue muy favorable a estos últimos.

medida, consiguió estos trabajos apoyándose en las relaciones familiares que lo unían a estas familias. Como hemos visto, su hermano se casó con una prima segunda de José Pardo Bazán y su tío materno, Rafael Ron Hijosa se había casado con María Eugenia Ribera y Pardo, hermana de doña Joaquina Ribera⁴², abuela materna de don José y madre política de Bermúdez de Castro y del conde de Torre Múzquiz.

En 1844 Luís Guergué fue nombrado administrador de la casa de Miraflores en Sanxenxo por Joaquina Mosquera⁴³, tutora en aquel entonces de su hijo, José Pardo Bazán, y administradora de sus bienes. En 1846 Joaquina lo hizo su apoderado y administrador general⁴⁴. Tras la muerte de Joaquina siguió sirviendo a José Pardo Bazán que llegó a hacerlo su tutor y curador en 1849. Sin embargo en 1851, se inició un largo pleito entre don José y Guergué por las cuentas de la tutoría⁴⁵. Pardo Bazán le acusaba de deberle más de 30.000 reales. La causa terminó con un acuerdo entre las partes alcanzado en 1863⁴⁶. Por estos años Luís Guergué se había trasladado a Vigo, donde se dedicó a la fabricación de jabón.

II. EL DRAMA. NUESTRA INTERPRETACIÓN

2.1. Asesinato de doña Joaquina y suicidio de su esposo

El 4 de mayo de 1848, en la casa nº 5 de la calle Porta da Cidade de la ciudad de Betanzos⁴⁷, a las dos y media de la tarde, la abuela de Emilia Pardo Bazán, doña Joaquina Mosquera y Ribera, fue degollada por su segundo marido, Juan Rey Perfume

⁴² Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (30-XI-1846). Este documento se transcribe en el ANEXO 4.

⁴³ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (20-VIII-1846).

⁴⁴ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (11-X-1846). Este documento se transcribe en el ANEXO 2.

⁴⁵ En el Archivo del Reino de Galicia se puede consultar un voluminoso legajo de este pleito. Archivo del Reino de Galicia (1853-1863).

⁴⁶ En febrero de 1849, don José Bermúdez de Castro, abandonó la tutoría de don José por motivos personales, siendo nombrado en su lugar Luís María Guergué. Para poder hacerse cargo de la curaduría, Guergué solicitó a su pariente José María Jaspe que lo avalase con 100.000 reales. En 1850 don José se casó y dejó de necesitar los servicios de administrador y tutor de Guergué. Ese mismo año Juan Nepomuceno Jaspe, hijo y heredero de José María, solicitó al juez que diese por extinguido el aval que su padre había concedido a Guergué por haber terminado la tutoría y para poder disponer de los bienes raíces hipotecados en el aval. Pero don José, para dar remate a la tutoría, reclamó a Guergué las cuentas de su administración. Esto dio lugar a un reñido pleito que se alargó hasta que en 1863 Guergué y don José firmaron un acuerdo de transacción por el que antiguo administrador reconocía una deuda de 12.000 reales que se comprometía a pagar en cuanto dispusiera de efectivo para hacerlo (Archivo del Reino de Galicia (1853-1863)). La fe que José Pardo tenía en que esto llegase a cumplirse y la opinión que le merecía Guergué se ponen de manifiesto en la nota autógrafa con que acompaña la escritura de acuerdo, archivada entre sus documentos patrimoniales y en la que se lee: “Transacción del pleito que sostenía Dn. José Pardo Bazán con Dn. Luís M^o Guergué resultado deber este 12.000 reales cuando mejore de fortuna pagará (el día del juicio final a las tres de la tarde) y retirar todas las expresiones ofensivas del pleito. Se otorgó en 13 de Agosto de 1863 ante Dn. José Ramón Pulleiro, Escrn. vecino de la Coruña” (Archivo de la Real Academia Galega 1863).

⁴⁷ Por lo que se deduce de la nota de suicidio de Juan Rey y lo que dice la noticia de prensa encontrada en los periódicos madrileños (Ver ANEXO 14), el asesinato sucedió en la casa de Betanzos en la que residía el matrimonio. Gracias al padrón municipal de Betanzos de enero de 1848 hemos podido conocer la dirección exacta de esta casa. En ella estaban censados los esposos, junto a su hija recién nacida, Adelaida, y el servicio (Archivo Municipal de Betanzos 1848).

con una navaja barbera. A las diez de la noche de ese mismo día, Juan Rey, se quitó la vida pegándose un tiro⁴⁸. Pero antes, había dado fin a una larga nota de suicidio comenzada antes, incluso, de matar a su mujer y terminada unas horas después del asesinato.

Nuestra investigación se apoya, en primer lugar, en este estremecedor relato autógrafo de Juan Rey Perfume. En vista de la importancia de este documento para conocer los entresijos de esta historia y a pesar de su extensión nos permitimos reproducirlo a continuación⁴⁹:

Una conspiración infernal rueda sobre mi honor sin mancilla; a pesar de todas las apariencias para los que no sean yo; mi mujer es la primera actriz y conspiradora de este drama, ofendida de que la haya obligado a casarse por que la hice una hija (que dejo encargada a la justicia para que la entreguen a mis padres, don José Rey Carús y doña Rosalía Perfume, por saber de seguro que los demás la matarían), ha fraguado la más alta e imponderable calumnia contra mí, unida para ello con su hijo, Bermúdez, Guergué, José Portela y su hijo⁵⁰, el procurador Ribas y un clérigo llamado Caldelas. Y empezó por prender a un tal Ribas a quien dicha mi mujer me presentó para asesinar a Guergué, a quien rehusé agriamente y aun lo delaté bajo palabra de honor el día seis del pasado a Bérnudez y Guergué en Meirás, prendiéndolo luego y echándole para ello un arma en su casa y acusándolo de robo intentado a la dicha casa de Meirás. Todo falso: mi mujer me hizo luego concebir [que] sería yo comprendido, me metió en confusiones, vino a buscarla un tal Simón Agra⁵¹ delator del intento de aquel, e yo lo rehusé tan *en* delante de las criadas, *vi quería* hablase al juez y aun que otros [hablasen] en su favor, ofreciendo *día* a esto para que yo fuese complicado, *no me* obligó a hacer otras *medidas* contra mí, pero llegué a conocer su infernal proyecto y me decido a matarla como a su doncella, también conspiradora. También lo son mi tan solapado amigo Don Celestino Martínez del Río⁵², pero juro al cielo muero inocente por más indignas [cosas] a que mi mujer me obligó y más falsos testigos.

Juan Rey Perfume Carús

⁴⁸ Las horas de la muerte de Joaquina Mosquera y Juan Rey se pueden encontrar en sus partidas de defunción (Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela 1845-1870). Ver ANEXOS 12 y 13.

⁴⁹ Hemos regularizado la ortografía y la puntuación del texto. También, para facilitar su lectura, añadimos entre corchetes algunas conjunciones o algún término elidido por el autor. Señalamos con asterisco aquellos casos en los que no estamos seguros de la lectura correcta del texto por culpa de su terrible caligrafía o de eventuales manchas y roturas del papel. El texto original pertenece a D. Xosé R. Barreiro Fernández y está custodiado en el Archivo Barreiro-López Morán.

⁵⁰ José Portela y su hijo Francisco Portela eran labradores, vecinos de San Martiño de Meirás. La familia Portela llevaba varias generaciones sirviendo a los señores del pazo Meirás. Padre e hijo estaban enfrentados con Luís María Guergué. Este, entre el otoño de 1847 y el invierno de 1848, como administrador y apoderado de José Pardo Bazán y su tutor, José Bermúdez de Castro, les puso a los dos un pleito con el objeto de anular varios arrendamientos de tierras que había firmado doña Joaquina Mosquera a su favor en los años de 1845 y 1846 (Archivo de la Real Academia Galega 1847-1848).

⁵¹ En el pleito que mantuvo con don José Pardo Bazán por las cuentas de su curaduría en 1851, Guergué presentó como testigo a su favor a un tal Simón de Agra, vecino de Meirás, labrador y jornalero de 44 años de edad (Archivo del Reino de Galicia 1853-1863: t. IV, p. 179).

⁵² Natural de A Coruña aunque su familia procedía de Betanzos. Estudió derecho en la Universidad de Santiago de Compostela, de la que llegó a ser rector entre 1855 y 1856 (Barreiro Fernández 1998: 316-317). Doña Joaquina Mosquera lo nombró su apoderado en 1847 (Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña 1847-III-4) y fue, además, su procurador en los pleitos que mantuvo con su hijo entre 1847 y 1848 (Archivo de la Real Academia Galega 1847a).

Horror, he asesinado a mi mujer y no puedo ya hacerlo a la infame doncella⁵³. Era feliz con aquella aunque me llevaba ella *d*^{*}; pero era vengativa. Quisiera tener aquí a Bermúdez, Guergué y otros que con mi muerta mujer me querrían dejar calumniado. No, nunca intenté ni el mal de nadie; me llamaba cobarde por que no mataba a Guergué, me presentó a ese hombre que es sin duda un asesino, lo sé, lo prendieron por ladrón y como esta mujer me había inducido a hacer apariencias que no hay, me dice seré cómplice, que me huya, que soy infame, no quiere vivir conmigo y muero contento. Ahí te queda torpe hijo José Pardo Bazán *toda* la herencia, a Bermúdez le dije en su casa que si se me infamaba concluiríamos trágicamente. Ya lo viste, siento no haberlo hecho contigo y Guergué, a los que desafié el día seis del pasado y como cobardes no aceptaron y faltando a la palabra de honor querían fraguarme una infamia. El escribiente de Tomé sabe como les desafié. Infames, vivía contento con mi mujer aunque ella era infame con vosotros: no sabías que era honrado, que ese era caballero, pues bien si ella y vosotros queráis separarme debió ser por una causa política: ese mazo que dejo adjunto *habla* de mi conducta anterior.

Esta mi mujer había denotado ya su resistencia a vivir conmigo cuando nos obsequiábamos, la dejé luego y después quiere casarse para solo separarse luego y vivir a su antojo. No, yo o contigo o muerta tú o sino que diga alguno si tuve otra mujer desde casado. Soy el hombre más desgraciado del mundo pero muero justo, convencido de que mi mujer se iba a separar de mí y aun vino mintiéndome.

Adiós mundo, paso aun a ver el reloj, al balcón, aprended calumniadores.

Muero creyendo en Dios y quiero que a mi mujer y a mi nos entierren juntos y en sagrado para lo que dejo sobre cinco mil reales en oro y plata, y todas las alhajas que mi mujer tenía como así mismo ropas y demás, en parte que va en Santa Eulalia de Cañás.

Cuantas veces dormí tirado en las ruedas por que mi mujer me echaba, cuantas en el sofá, cuantas veces salí desesperado y reñía por que ella me decía [que] no me quería, [que] no tenía posición social y otras cosas que no es momento de poner, pues la doncella pasará a abrirla porque así se lo avisó. Estos días denotaba más que nunca su crimen, no quería unirse a mí; me volvía la espalda y me decía [que] me marchase a mi casa.

Vuelvo a decir que muero como cristiano y mi mujer también, creyendo y amando a Dios. Mi hija y los adjuntos documentos se remitirán a mis queridos padres.

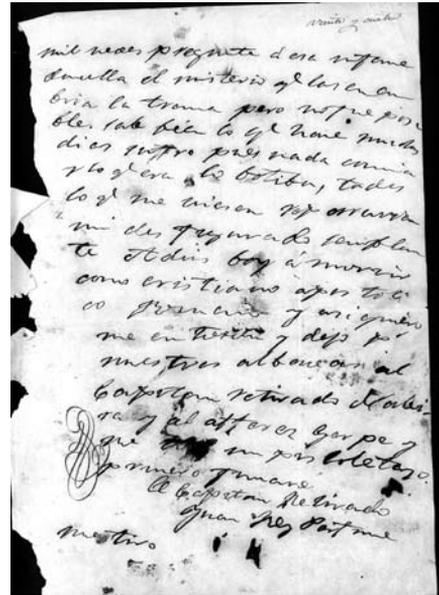
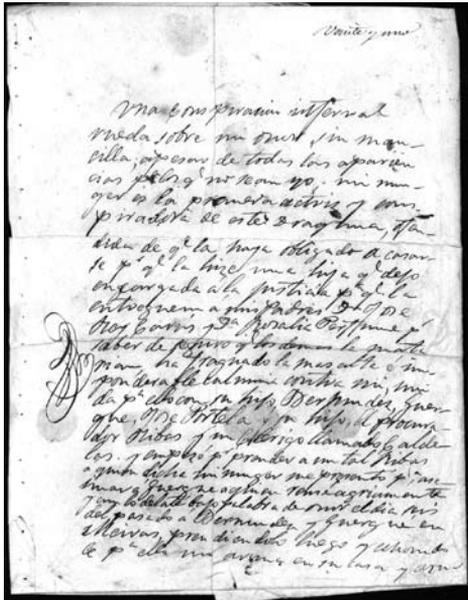
Juan Rey

Mil veces pregunté a esa infame doncella el misterio que las encubría, la trama pero no fue posible. Sabe bien lo que hace muchos días sufro pues nada comía y lo que era lo *vomitaba*, todos los que me viesen repugnarían mi desfigurado semblante. Adiós, voy a morir como cristiano apostólico y así quiero [que] me

⁵³ Se refiere a Manuela Quintás, de treinta años y natural de A Coruña (Archivo Municipal de Betanzos 1848).

entierren y dejo por nuestros albaceas al capitán retirado Nabeira y al alférez Gerpe y me *tiro* un pistoletazo.

Primero firmaré
El Capitán Retirado
Juan Rey Perfume
Me tiro.



Manuscrito da carta de suicidio escrita pro Juan Rey Perfume. Arquivo Barreiro-Fernández-López Morán

Aunque el documento transmite el nerviosismo y la confusión mental del autor no por ello se le puede negar un fondo de veracidad, especialmente cuando las circunstancias mencionadas aparecen confirmadas en la documentación notarial y judicial que hemos utilizado, y que llega a demostrar la realidad de la conspiración diseñada por doña Joaquina Mosquera para vengarse de la conducta de su ex administrador, don Luís María Guergué. Pero además, la información localizada en diferentes archivos nos ha permitido reconstruir todo el proceso que llevó hasta este fatal desenlace y las circunstancias que lo envolvieron.

Para facilitar al lector el seguimiento de este complejo asunto lo desarrollamos, a continuación, en una serie de puntos.

2.2. Nueva relación y nacimiento de Adelaida

La historia de este crimen comenzó, en realidad, en la primavera de 1846. En esta época, doña Joaquina, viuda de don Miguel Pardo Bazán, vivía junto a su madre

en la ciudad de A Coruña mientras su hijo cursaba estudios de derecho. Aunque desconocemos cuándo se conocieron ella y el capitán Juan Rey, sin duda por aquel entonces ya existía entre ellos una relación, pues en el mes de enero siguiente la madre de José Pardo Bazán dio a luz a una niña, hija del militar.

Efectivamente el 15 de enero de 1847 Adelaida Rey Mosquera nació en el número 22 de la calle Tabernas, donde residían Joaquina Mosquera y su madre doña Joaquina Ribera⁵⁴. La recién nacida fue bautizada en secreto en la parroquia de San Xurxo de A Coruña el dieciocho de ese mismo mes, tal y como nos informa el libro de nacidos del ayuntamiento de A Coruña correspondiente al mes de marzo de 1847. En él se puede consultar la partida de Adelaida que, al final del formulario, presenta la siguiente nota:

Esta partida que debía estar entre los nacidos del mes de Enero, por omisión del Sr. Párroco de San Jorge que no la dio en la relación de aquel mes ni del siguiente hasta que por haber llegado a noticia del Sr. Alcalde el Bautismo clandestino que hizo dicho Párroco y la reclamó, en cuya virtud la remitió con oficio del 22 de Marzo.

El Alcalde
Flórez

El secretario
José Santamarina⁵⁵

Creemos que el motivo de este secreto se encuentra en la intención inicial de doña Joaquina de no casarse con el padre de la niña, extremo que confirma el propio Rey Perfume en su nota de suicidio y en el deseo de evitar el previsible escándalo social que provocaría el nacimiento de un hijo natural. De hecho el matrimonio no se celebraría hasta nueve meses después, el siete de octubre de 1847⁵⁶.

Sin duda, doña Joaquina tenía un buen motivo para no contraer un nuevo matrimonio. Tras la muerte de don Miguel Pardo Bazán en 1839, había sido nombrada por disposición testamentaria del difunto, tutora y curadora de su hijo, don José Pardo Bazán, quien al morir su padre solo contaba doce años. Esto suponía que quedaba a su cargo la administración de las rentas propiedad de su marido y que formaban

⁵⁴ Datos del padrón de habitantes de A Coruña de 1845 (Archivo Histórico Municipal de A Coruña 1845).

⁵⁵ Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1847). Aunque todavía no existía el registro civil (creado por la ley del 17 de junio de 1870), en esta época los curas párrocos tenían la obligación de remitir periódicamente, a las autoridades locales, las partidas de los bautismos y de los matrimonios que tenían lugar en sus iglesias, con el objeto de que cada ayuntamiento pudiese elaborar su propio registro de nacidos y casados (Decreto del 24 de enero de 1841 y Real Orden del 24 de mayo de 1845). Sin embargo, no se puede calificar de clandestino un bautizo que se ha hecho *in facie ecclesiae*, aunque el párroco no acatase la ley civil que le obligaba a comunicárselo a la autoridad municipal. De hecho, en el libro de bautizados de la parroquia de San Xurxo de A Coruña se conserva el asiento del bautismo de Adelaida en su lugar correspondiente (Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela 1844-1851). Esta partida de bautismo se transcribe en el ANEXO 6.

⁵⁶ Se casaron en San Tomé de Caldas de Reis el 7 de octubre de 1847, rodeados por la familia del marido. Partida de matrimonio de Joaquina Mosquera y Juan Rey. Archivo de la Real Academia Galega 1847b). El texto de la partida de matrimonio puede consultarse en el ANEXO 10.

la herencia del pequeño José. Para hacernos una idea del monto de las mismas, apuntamos que don Miguel declaró en 1835 unas rentas líquidas de 59.296,75 reales, percibidas en seis administraciones: Meirás, Sanxenxo, Callou, Coirós, Moeche y San Pedro de Nós⁵⁷. Sin embargo en el caso de casarse en segundas nupcias, Joaquina perdería automáticamente la curaduría del hijo y la administración de estas rentas, que en aquellos años constituían la mayor parte de sus ingresos. Para evitarlo, pues, le interesaba evitar regularizar su nueva relación sentimental.

Pero si no se casaba dejaba desprotegida a su nueva hija. Según la legislación de entonces, habiendo hijos legítimos, el hijo natural quedaba excluido de la herencia materna y paterna. Sus progenitores tan solo podían dejarle, por vía de alimentos, el quinto de sus bienes⁵⁸.

Juan Rey, como oficial del ejército, disponía de un escueto sueldo⁵⁹ y, en aquel entonces, los ingresos de doña Joaquina se limitaban casi exclusivamente a las rentas de su difunto esposo, que ella administraba mientras su hijo no alcanzase la mayoría de edad. Nada había heredado de su padre, y su madre, doña Joaquina Ribera, todavía no había realizado partija alguna de sus bienes entre sus hijos. Únicamente en 1845 le había hecho donación de las rentas de la casa de Riopaz, si bien reservándose la donadora el usufructo de los bienes de por vida⁶⁰.

De este modo, de morir la madre en el parto, cosa frecuente en la época y más teniendo en cuenta los cuarenta y dos años que tenía doña Joaquina, su hija quedaba tan solo al posible resguardo de la familia paterna.

2.3. La pareja idea la forma de crear un patrimonio para Adelaida

Pero parece que ya en los meses anteriores al parto doña Joaquina se preocupó de solventar este problema. Para ello, inició una serie de movimientos encaminados, a todas luces, a preparar la herencia de su nueva hija. En primer lugar, con la ayuda de su madre, doña Joaquina Ribera, comenzó a reunir un patrimonio propio del que su hija natural podría recibir una parte en herencia inmediatamente⁶¹. Así el 30 de noviembre, doña Joaquina Ribera le cedió definitivamente el antes citado usufructo

⁵⁷ Datos aportados por el profesor Pegerto Saavedra (2011).

⁵⁸ Leyes 5 y 8, tít. 20, lib. 10 de la *Novísima Recopilación*.

⁵⁹ Cuando en 1847 Juan Rey obtuvo su retiro se le asignó una paga mensual de tan solo 150 reales (Archivo Militar de Segovia 1843-1848). Ver ANEXO 9.

⁶⁰ Al morir, Joaquina Mosquera dejó una herencia valorada en un total de 216.412 reales, repartidos en los bienes siguientes: rentas de la casa de Riopaz tasadas en 53.340 rs.; una casa en el número 19 de la calle de San Andrés de A Coruña tasada en 59.000 rs.; 64 ferrados de trigo adquiridos en diferentes partidas y tasados en 10.980 rs.; 1913 ferrados de centeno comprados a la Nación valorados en 68.632 rs. y muebles y alhajas por el valor de 24.460 rs (Archivo de la Real Academia Galega 1850). Sin embargo, como veremos, la mayor parte de estos bienes fueron adquiridos por doña Joaquina en 1846, con posterioridad a la concepción de su hija Adelaida.

⁶¹ Coincidiendo con la época en que quedó embarazada, en abril de 1846, Joaquina Mosquera adquirió de la Nación 68 partidas de renta foral desamortizada, procedentes del Monasterio de Sobrado que importaban unos 1913 ferrados de centeno (Archivo de la Real Academia Galega 1850 y 1847-1850).

de las rentas del vínculo de Riopaz, con lo que quedó completada la donación de estos bienes⁶², y el 30 de diciembre le cedió en foro la casa número 8 de la Rúa Nova de A Coruña⁶³.

Por otro lado, como doña Joaquina Mosquera ya había testado el diez de noviembre de 1843 dejando entonces como universal heredero a su hijo, José Pardo Bazán⁶⁴, para poder modificar sus primeras disposiciones testamentarias solicitó la protocolización de dos codicilos. En el primer codicilo, del 24 de octubre de 1846, dejaba encargado a su apoderado general y hombre de confianza, Luís María Guergué, que en caso de que ella falleciese “se apodere de su casa, efectos, ropas, alhajas, papeles y más que exista en la misma lo propio que los bienes y rentas que tanto a la otorgante como a su hijo correspondan”⁶⁵. En el segundo codicilo, datado el seis de enero de 1846, declaraba que dejaba en manos de Juan Rey Perfume unas notas autógrafas con ciertas disposiciones que, en caso de un próximo fallecimiento, debían de ser tenidas en cuenta a la hora de ejecutar su testamento⁶⁶. Aunque desconocemos el contenido de estas notas y en ninguno de los codicilos se menciona el embarazo de Joaquina ni se expresan los posibles cambios que pretendía realizar en su testamento, parece claro que por medio de ellos, ante la posibilidad de morir en el parto, quería asegurarse de que su nuevo hijo quedara incluido en este.

Como vemos, todo esto se llevó a cabo con el mayor sigilo. Incluso, tras el parto y el bautismo “clandestino”, doña Joaquina Mosquera se trasladó a vivir a Betanzos⁶⁷, posiblemente para poder asistir a la recién nacida alejada de las habladurías de la sociedad coruñesa.

2.4. La reacción de don José Pardo Bazán y de su tío. El papel de Guergué.

Sin embargo, en el mes de marzo la situación dio un giro brusco. El 18 de ese mes, José Pardo Bazán nombró a su tío José María Bermúdez de Castro su tutor y curador, en sustitución de su madre. Esta, por su parte, se negó a aceptar la destitución y recurrió el nuevo nombramiento, iniciando un pleito contra la decisión de su hijo⁶⁸.

⁶² Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-XI-30). Este documento se transcribe en el ANEXO 4.

⁶³ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-XII-30)

⁶⁴ Archivo de la Real Academia Galega (1843). Este documento se transcribe en el ANEXO 1.

⁶⁵ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-X-24). Este documento se transcribe en el ANEXO 3.

⁶⁶ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-I-6). Este documento se transcribe en el ANEXO 5.

⁶⁷ En el mes de febrero doña Joaquina ya residía en Betanzos (Archivo del Reino de Galicia 1847), posiblemente acompañada por su hija y Juan Rey. En todo caso, la familia, junto a la doncella Manuela Quintás y la sirvienta Marta Amor, aparecen censados en enero de 1848, en la casa nº 5 de la calle Porta da Cidade de Betanzos (Archivo Municipal de Betanzos 1848).

⁶⁸ Archivo de la Real Academia Galega 1847a.

José Pardo Bazán debió de tomar esta decisión movido por el temor a que su madre pudiese enajenar parte de los bienes de su padre, que administraba y que formaban parte de su herencia.

Efectivamente, entre la hidalguía gallega de la época, no era infrecuente que la coincidencia en una familia de varios hijos, incluso aunque no procediesen de diferentes relaciones de uno de los cónyuges, produjese fuertes tensiones alrededor de las herencias. Al proceder la mayoría de sus rentas de bienes vinculares que solo podían ser heredados por el primogénito, los padres, para lograr favorecer a sus otros hijos, recurrían en ocasiones a operaciones fraudulentas encaminadas a ocultar la procedencia de sus rentas y hacerlas pasar por bienes libres, susceptibles de ser heredados por otros hermanos o hermanastros. Para evitarlo, con frecuencia, los legítimos herederos de los vínculos se veían obligados a tomar acciones legales contra sus propios progenitores.

De hecho, en los primeros días de ese mismo mes, don José Bermúdez de Castro también denunció ante la justicia a su suegra⁶⁹, doña Joaquina Ribera, acusándola de enajenar parte de los bienes pertenecientes a vinculaciones y que a su muerte, deberían de heredar sus hijas, entre ellas, su mujer, doña María del Carmen⁷⁰.

La cercanía en el tiempo de ambas acciones (la denuncia de Bermúdez de Castro y la destitución de Joaquina) sugiere que pueden estar relacionadas. La familia, al enterarse de las acciones de madre e hija, estaría intentando evitar que para asegurar el futuro de Adelaida, ambas enajenasen bienes de las herencias de sus respectivos maridos en perjuicio de los herederos legítimos.

Por otra parte, es muy probable que Luis María Guergué tuviese algo que ver con las acciones emprendidas por don José Pardo Bazán y don José María Bermúdez de Castro. Incluso bien pudo haber sido quien enteró a la familia del reciente alumbramiento y de las intenciones de Joaquina Mosquera.

Esto, al menos, es lo que sugiere el hecho de que doña Joaquina Mosquera, que hasta el momento había depositado toda su confianza en Guergué cediéndole la gestión de las rentas de su difunto marido e incluso encargándole de que se ocupase de sus bienes tras su muerte, se la retire. En efecto, el día cuatro de marzo, Joaquina Mosquera revocó el poder que había conferido a su anterior hombre de confianza,

⁶⁹ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-2 y 1847-XII-20).

⁷⁰ Tras la ley de desvinculaciones del 11 de octubre de 1820 y su ratificación por medio de la ley del 19 de agosto de 1841, los vínculos y mayorazgos fueron anulados en España. Sin embargo la propia legislación prescribía que los propietarios de bienes procedentes de vinculaciones solo podrían disponer libremente de un tercio de ellos. Cualquier acción sobre el resto del patrimonio vincular debía de ser acordada entre el propietario y los herederos legítimos según las viejas normas del mayorazgo. Por ello las hijas de doña Joaquina la acusan de cometer un fraude al vender, hipotecar, etc., bienes vinculares sin el conocimiento de sus herederos. El pleito se solucionó momentáneamente mediante un acuerdo firmado ante notario por doña Joaquina Ribera y los consortes de sus hijas -el propio José Bermúdez de Castro y el conde de Torre Múzquiz- el día cinco de marzo. Por este convenio doña Joaquina Ribera se comprometía a no aforar, vender o hipotecar ninguno de los bienes que administraba mientras peritos elegidos para el caso, no realizasen un examen de sus bienes y el alcance de las enajenaciones por ella efectuadas (Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña 5-III-1847).

Luís María Guergué⁷¹. Este se resistió a aceptar la revocación hasta el punto de que la madre de José Pardo Bazán se vio obligada a denunciarlo ante la justicia de Betanzos para que se le conminase judicialmente a entregar la administración y las llaves de la casa de Meirás y a devolver el archivo patrimonial de la familia que había llegado a sustraer del pazo de Meirás el día once de marzo por la noche⁷². Sin duda, Guergué estaba actuando de acuerdo con José Pardo Bazán y con su nuevo tutor, don José Bermúdez de Castro. De hecho, este, después de ser nombrado curador de don José Pardo Bazán, nombró, a su vez, a Guergué, el día 21 de marzo, su apoderado y administrador⁷³.

El propio Guergué, confesaba en una de las entradas de unas cuentas que presentó en el pleito que mantuvo con don José Pardo Bazán en 1851, que efectivamente había sustraído el archivo y que había cumplido para Pardo Bazán varios encargos “secretos” con el fin de ayudarle en el enfrentamiento con su madre:

Por varios encargos secretos y de la mayor consideración hechos por el señor don José Pardo Bazán, durante el pleito con la señora doña Joaquina Mosquera en 1847 y 1848, y aun antes de formarse aquel, trabajos y penalidades que se me ocasionaron para salvar el archivo y otros enseres de unos puntos a otros a deshoras de la noche, reservar las armas que fue a recoger la policía por orden del comisario Perfume, dos licencias que este me hizo tomar, infinidad de viajes que se ocasionaron con estos incidentes; personas que me auxiliaron ya con sus servicios personales ya con sus consejos; noticias que tuve que adquirir y otras mil atenciones que en aquella época de pleitos y trastornos se ocasionaron, como consta al señor Pardo Bazán y otras personas, gasté usando de la mayor equidad, a pesar de haberseme ordenado por dicho señor no me detuviese en gastos, la cantidad de setecientos treinta reales⁷⁴.

Esta connivencia de Guergué con José Pardo Bazán y con don José Bermúdez de Castro debió de encolerizar a doña Joaquina Mosquera hasta el punto llegar a tramitar el asesinato de su antiguo administrador y hombre de confianza.

2.5. El matrimonio de Joaquina Mosquera y Juan Rey

El pleito por la curaduría de don José se alargaba ante la negativa de doña Joaquina a entregar la administración de los bienes de su hijo (y a pesar de que se promulgaron varios autos del juzgado de primera instancia de Betanzos en los que se le exigía que lo hiciese).

Sin duda, ante la imposibilidad de ganar el pleito y conservar la tutoría de su hijo, Joaquina accedió finalmente a la boda. Así el 7 de octubre de 1847, Joaquina

⁷¹ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (4-III-1847). Este documento se transcribe en el ANEXO 7.

⁷² Archivo de la Real Academia Galega 1847c. Este documento se transcribe en el ANEXO 8.

⁷³ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-21).

⁷⁴ Archivo de la Real Academia Galega (1851: p. 14 verso).

Mosquera y Juan Rey Perfume⁷⁵, se casaron en la parroquia de Santo Tomás de Caldas de Reis, acompañados por la familia del militar⁷⁶.

Sin embargo, los autos y exhortos judiciales siguieron sucediéndose durante los meses siguientes, hasta que por fin, tras sentencia definitiva, se iniciaron las notificaciones judiciales para avisar a los colonos y caseros de don José del cambio de tutoría. Las notificaciones comenzaron el 7 de febrero de 1848 y se concluyeron el 14 de abril de ese año⁷⁷.

2.6. La conspiración contra Guergué

El matrimonio formado por Juan Rey y Joaquina Mosquera permaneció en Betanzos después de que esta última perdiese la tutoría y la administración de los bienes de su hijo.

Por lo que Rey Perfume dice en su nota de suicidio, alrededor del mes de abril, Joaquina promovió un intento de asesinato contra su antiguo apoderado, Luí María Guergué. El hecho de que este se hubiese puesto a las órdenes de don José Pardo Bazán y de su nuevo tutor y curador, don José Bermúdez de Castro, como hemos visto, debió de ser el desencadenante de la venganza de doña Joaquina.

No hemos podido encontrar más datos que los ya conocidos por la nota de suicidio sobre la implicación de Joaquina en la conspiración. Sin embargo, sí existen documentos que confirmarían indirectamente la realidad de este complot y de alguno de los detalles mencionados por Juan Rey en su carta. Todos ellos forman parte de la documentación que Luí Guergué aportó en el largo pleito que mantuvo con José Pardo Bazán por las cuentas de la tutoría de este último.

Uno de esos documentos es una alegación presentada por Luis Guergué en la que podemos leer una posible mención a su intento de asesinato:

¿Qué dice [José] Pardo [Bazán] de la exposición de la vida de Guergué? Por Dios que no se adelante en esta materia porque hasta es rayar en locura, que le eche una ojeada hacia el año de 48 y entonces si tiene conciencia verá si estuvo expuesta la cabeza de Guergué, y no por cuidar los pinos sino por defenderle y arrimarse a él y no expuesta sino en ajuste. No se le dice más porque puede más en Guergué la delicadeza que en él millones de voces⁷⁸.

El marido de Joaquina Mosquera también señalaba en su escrito de suicidio que "el día seis del pasado", es decir, el días seis del mes de abril de 1848, había

⁷⁵ Previamente se le concede a Juan Rey el retiro por oficio de S. M. la reina del 11 de septiembre (expediente militar de Juan Rey, Archivo Militar de Segovia 1843-1848). Sin embargo ya en la partida de bautismo de Adelaida, del 18 de enero de 1847, a Juan se le identifica como "Capitán retirado del Provincial de Betanzos".

⁷⁶ El matrimonio se realizó sin que el militar pidiese la oportuna licencia que necesitaba para casarse y que solicitó, finalmente, el 10 de enero de 1848 (Archivo Militar de Segovia 1843-1848). Ver ANEXO 11.

⁷⁷ Archivo de la Real Academia Galega (1847a).

⁷⁸ Archivo del Reino de Galicia (1853-1863: t. III, p. 157).

mantenido una reunión con Juan Guergué y con Bermúdez de Castro en Meirás, en la que había avisado a ambos del plan de asesinato contra el primero de ellos. Y efectivamente, en el pleito entre Guergué y Pardo Bazán existe un documento presentado por el propio Guergué, que parece confirmar esta reunión:

En dicho mes [de abril de 1848] se presentaron en Meirás el referido señor Bermúdez con don Juan Rey Carús y dos escribientes, para hacer el Inventario de muebles y efectos de aquella casa, y se gastó incluso alquiladores y caballerías, treinta y seis reales⁷⁹.

Aunque esta nota no aclara el día en el que tuvo lugar la reunión, la coincidencia del mes parece indicar que la reunión es la misma que la mencionada por Juan Rey. El marido de doña Joaquina mencionaba además que en esa misma reunión había retado a duelo a Guergué y a don José Bermúdez en presencia de un testigo, el “escribiente de Tomé”, que bien podría ser uno de los escribientes mencionados por Luís Guergué en la nota antes citada.

Y finalmente, podemos confirmar otro dato. En su carta, Juan Rey habla de una artimaña que se empleó para provocar la detención de Ribas, contratado para matar a Guergué, consistente en dejar “un arma” en la casa de este sicario para acusarle luego de robo gracias a la delación un personaje llamado Simón Agra. Pues bien, gracias a otro de los escritos que Guergué aportó en el litigio contra Pardo Bazán podemos leer que fue el propio Luís Guergué el que se encargó de reservar “las armas que fue a recoger la policía por orden del comisario Perfume⁸⁰”. Estas armas quizá fuesen las que se utilizaron para acusar de robo a Ribas. Y además el citado comisario Perfume, podría ser Andrés Perfume, tío de Juan Rey, quien, efectivamente, era comisario de policía en la villa de Bertanzos⁸¹ y quien podría además, haber sido cómplice de la maniobra de detención de Ribas.

A partir de estos hechos, la relación de la pareja formada por Juan Rey y Joaquina Mosquera debió ir empeorando (tanto la nota de suicidio como la noticia de prensa sobre el asesinato, hacen referencia a altercados y fuertes discusiones), hasta que finalmente se produjo el macabro desenlace del 4 de mayo de 1848. En ese mismo día, Manuel Couceiro, vecino de Betanzos y administrador en la ciudad de bienes pertenecientes a la familia Pardo Bazán, envió a A Coruña, un “propio” para que diese la triste noticia al hijo de Joaquina⁸². Ese mismo día Luís Guergué se trasladó a Betanzos para hacerse cargo del inventario de los bienes dejados por el matrimonio y de los preparativos del entierro, permaneciendo en aquella ciudad hasta el día trece⁸³.

⁷⁹ Archivo de la Real Academia Galega (1851: p. 14 recto).

⁸⁰ Archivo de la Real Academia Galega (1851: p. 14 verso). La transcripción completa del párrafo en que aparece esta frase, puede leerse más arriba.

⁸¹ Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-VII-2).

⁸² Archivo de la Real Academia Galega (1851: p. 48 recto).

⁸³ Archivo de la Real Academia Galega (1851: p. 14 recto).

Doña Joaquina y Juan Rey fueron enterrados el día 7 en el cementerio general de Betanzos, asistidos por el vice-cura de la parroquia de Santiago de la misma ciudad. A ella, además, se le dedicaría una misa con dieciséis sacerdotes que debió de encargar la familia⁸⁴.

CONCLUSIONES FINALES

Para facilitar la comprensión de este farragoso asunto hacemos una recapitulación de los hechos y su contexto social.

Muerto en el año 1839 don Miguel Pardo Bazán, su viuda doña Joaquina Mosquera quedó como tutora y administradora de los bienes de su único hijo, de doce años, don José Pardo Bazán. Años después entró en relaciones con el teniente don Juan Rey Perfume y quedó embarazada del mismo. La primera intención de la madre de José Pardo Bazán, fue evitar un matrimonio que legalizase el nacimiento de su nuevo hijo.

El problema no radicaba en el hecho de que doña Joaquina Mosquera iniciara una nueva relación y tuviera una hija (para ello era una mujer jurídicamente libre) sino en el de casarse con una persona social y económicamente inferior a ella, que no podía cumplir con la primera de sus obligaciones: aportar un patrimonio suficiente, al menos, para garantizar el estatus social de su hija y de su esposa. Conociendo los escasos recursos del futuro marido, doña Joaquina estaba dispuesta a reconocer a su hija *pero sin contraer matrimonio*, evitando de esta forma perder la administración de los bienes de su hijo y el usufructo de estos bienes, que constituía su base económica.

Doña Joaquina se ve entonces en la necesidad de crear un patrimonio propio, para ella y su hija, y la única posibilidad que había era detrayendo de la riqueza familiar pro indivisa, una parte.

Esta conducta significaba una transgresión del estatuto de sangre que regulaba las relaciones entre la hidalguía, garantizando la transmisión del patrimonio íntegro que se repartirían los herederos una vez fallecido el último tenedor, en este caso doña Joaquina Ribera.

Esto explica que toda la familia afectada (sus hermanas con sus respectivos maridos y su hijo) se enfrentara a ella e indirectamente al matrimonio.

Al fracasar su primer proyecto, doña Joaquina decide contraer matrimonio con Juan Rey, si bien sabiendo que se le cerraban todas las vías para disfrutar de las comodidades y medios a los que estaba acostumbrada, ya que su madre gozaba de buena salud, hecho que evidentemente retrasaba su acceso a la herencia.

Una vez casados, afloraron al poco tiempo las tensiones familiares. De acuerdo con la información proporcionada por los periódicos de Madrid⁸⁵, al dar cuenta

⁸⁴ Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1845-1870). Ver ANEXOS 12 y 13.

⁸⁵ *El Heraldo* (14-V-1848) y *La España* (17-V-1848). El texto de la noticia aparecida en estos periódicos puede leerse en el ANEXO 14.

del asesinato de doña Joaquina, eran frecuentes las disputas, los gritos y escándalos dentro de la casa en que residían.

Frente al estatuto de sangre que regía la conducta de doña Joaquina, como miembro de la selecta hidalguía gallega, su marido enarbola el principio de "honor" como valor determinante de su propia conducta. El "honor", como entonces se decía, era el recurso último de los vencidos. Como militar y como persona integrada en una atmósfera romántica, exaltaba el principio del "honor" como una especie de sucedáneo de otros valores sociales de que carecía (sangre, riqueza, relaciones sociales).

Así, Rey Perfume pretende imponer la obligación de contraer matrimonio (como él reconoce varias veces) para salvar el "honor", su "honor" y el de su mujer e hija.

Por "honor" rechaza formar parte del complot urdido por su esposa, por "honor" reta a los acusadores de su esposa (Bermúdez de Castro entre otros) sabiendo que nadie haría caso de su invitación, y por "honor" decide matar a su esposa y a una de sus doncellas a la que, afortunadamente, no localizó llegado el momento del crimen.

El "honor" funciona en la conciencia de Rey Perfume como una fuerza legitimadora de su conducta. Sus errores, extravíos y disparates quedarían compensados con una muerte digna. De este modo, desde su punto de vista, la muerte, siempre por "honor", tendría algo de rito purificador, incluso para su mujer, ya que en la nota escrita después de asesinarla no duda en que ambos deben ser enterrados en lugar sagrado y uno al lado del otro, como si la muerte hubiera purificado sus conductas y la aberración del asesinato y del suicidio.

ANEXO 1

Testamento de Joaquina Mosquera (1843)

En la ciudad de la Coruña a 10 días del mes de noviembre año de 1843. Sea notorio como yo doña Joaquina Mosquera viuda del señor don Miguel Pardo Bazán Jefe Político que ha sido, vecina de esta ciudad, hija legítima de los señores don Gonzalo Mosquera y doña Joaquina Ribera y Pardo, hallándome sana, a pie y en mi entero y cabal juicio, creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad y en todos los más que cree y confiesa Nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana en cuya fe y creencia siempre he vivido y protesto vivir y morir y deseando para cuando llegue este caso que mis cosas queden bien dispuestas y ordenadas hago mi testamento en la manera siguiente.

Primeramente mando mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió a costa de su preciosísima Sangre en el Santo Árbol de la Cruz para que, dignándose perdonarme mis culpas y pecados, la coloque con sus Santos en la Gloria a cuyo fin nombro mi Abogada e intercesora a la Soberana Reina de los Ángeles, Santo Ángel de mi Guarda y más de mi devoción y al cuerpo a la tierra de cuyo elemento fue formado el cual hecho cadáver será amortajado en Hábito de Nuestra Señora de

Dolores. Que mi entierro, honras, funerales y más respecto a lo pío, encargo se haga todo ello con arreglo a mi clase y posibilidad y del mejor modo que les parezca a mis cumplidores, debiendo advertir que hasta tanto no se le dé sepultura a mi cadáver, asistirán con él velándolo dos personas que aquellos dispongan.

Encargo se me digan por mi alma y las más de mi devoción por una sola vez, cincuenta misas rezadas por la limosna de 6 reales cada una, además de la de Ánima y de las que se celebren en los actos de Entierro y Funerales.

Es mi voluntad se den por vía de limosna al Hospital de Caridad de esta ciudad igualmente por una sola vez doscientos reales.

Otros cien reales a los pobres y a la criada que entonces esté a mi servicio y lo haga con fidelidad y esmero, la cama completa según se le entregue.

Dejo a la Casa Santa de Jerusalén y más mandas piadosas lo acostumbrado con que les aparto de mis bienes.

Declaro que del matrimonio que he contraído con el referido don Miguel Pardo Bazán, tuve entre otros por mis hijos a don José, que se halla en mi compañía, de edad 16 años, de quien soy su tutora y curadora y al que cuido, asisto y educo según corresponde, y a don Laureano que se falleció de nueve meses con posterioridad al indicado su padre a quien por lo mismo heredé según derecho.

Así bien declaro que en el testamento que otorgó mi difunto esposo y bajo que falleció, resultan especificados los bienes que llevé al matrimonio como pertenecientes a mi capital.

Que en el estado de viuda he adquirido mío propio una casa en la calle de San Andrés de la Pescadería de esta plaza, señalada con el número 19, como también algunos ferrados en las parroquias de San Salvador de Limiñou y Santa María de Sada, según resultará de las escrituras que existen entre mis papeles. Por el mismo orden me pertenecen y poseo el mayorazgo llamado de Riopar y otros bienes, derechos y acciones en representación de mis padres de que dan razón los documentos que tengo en mi poder.

Además de lo expuesto también tengo y son míos propios los muebles, ropas y alhajas que se hallan en las habitaciones que ocupó en la casa que en el día habito en compañía de mi señora madre con independencia de las de esta.

Que siempre que mi hijo el don José, acaecido mi fallecimiento se halle constituido en la menor edad, nombro por su curador en primer lugar a don Ramón Fernández Cid y en segundo al señor don José Fermín de Muro, abogados de esta Audiencia Territorial y de su Ilustre Colegio, como personas de mi satisfacción a quienes ruego acepten el encargo a cuyo efecto por mi parte les relevo de toda fianza, haciéndolo yo desde ahora con mis bienes si fuere necesario.

Declaro por el mismo orden que actualmente no tengo contra mí deudas pero sí en mi favor, las que resultarán de mis libros y papeles que quiero se cobren así como si dejase contraída alguna que también se satisfaga.

Elijo por mi único y universal heredero de todos mis bienes, derechos y acciones que ahora o a lo sucesivo puedan pertenecerme, al enunciado mi hijo don José Pardo Bazán para que los lleve y usufructúe para siempre jamás, con encargo especial

me encomiende a Dios y haga por mi alma el bien posible, lo que no dudo de su cristiandad y buen concepto que de él tengo formado.

Prohíbo expresamente en virtud de las diferentes Reales Órdenes y más disposiciones que tratan del particular, que ningún juez ni justicia, a mi muerte, se entrometa a hacer Recuento ni Inventario de mi fincabilidad, pues, siendo necesario, lo ejecutarán los cumplidores que irán nombrados sin intervención de aquella, al paso que los mismos se harán cargo por de pronto de los muebles, ropas, alhajas, papeles y más que exista en la casa en que vivo u ocupe en aquel entonces, ínterin no lo ejecute mi hijo, su curador o la persona que legalmente le represente.

Nombro por mis cumplidores, albaceas y testamentarios a mis hermanos políticos don José Bermúdez, vecino de esta plaza, y don Joaquín Pardo Bazán, cura párroco de Santa María de Lesa y además al licenciado don Emilio Fernández Cid, abogado de esta Audiencia Territorial y de su Ilustre Colegio, a don Antonio Bartolí y a don Andrés Perfume, de esta vecindad, como sujetos de mi mayor confianza y satisfacción a quienes pido encarecidamente cumplan y hagan cumplir todo lo que aquí dejo dispuesto por cuenta de mis bienes y sin daño de los suyos.

Con lo cual doy por concluido este mi testamento y última voluntad por la que revoco y anulo otro cualquiera o codicilo que antes de ella hubiese formalizado por escrito o de palabra, que quiero no valga y surta efecto en juicio ni fuera de él excepto el presente que hago y otorgo por ante el infrascrito escribano de número y testigos por mí llamados que lo fueron don Juan Amoeiro, don Cesáreo Bugallo y don Cayetano Folla, vecinos de esta ciudad, de todo lo cual y conocimiento de la testadora y dichos testigos y que aquella se halla en su entero y cabal juicio por las acertadas razones con que produjo y ordenó este su testamento que firmo yo escribano, doy fe.

Joaquina Mosquera de Pardo Bazán

Ante mí

Ramón Fernández

Archivo de la Real Academia Galega. Fondo Familia Pardo Bazán, signatura 371/1.

ANEXO 2

Poder general de doña Joaquina Mosquera a favor de don Luís María Guergué (1846)

En la ciudad de la Coruña, a once días del mes de octubre año de mil ochocientos cuarenta y seis. Personalmente constituida ante mi escribano y testigos la señora doña Joaquina Mosquera viuda de don Miguel Pardo Bazán, vecina de esta ciudad, como madre tutora y curadora de su único hijo don José Silverio Pardo Bazán, y dijo: que varios sujetos de los partidos judiciales de esta ciudad, la de Betanzos, Ferrol y especialmente en la parroquia de Meirás, Sangenjo y Moeche y otros puntos, le son deudores de partidas de reales de empréstito, y atrasos de rentas de bienes de arriendo y pensiones forales, que le es indispensable liquidar cuentas en razón de sus

descubiertos, e intentar los oportunos juicios verbales y conciliatorios, seguir y ventilar toda clase de pleitos, demandas y acciones que se ofrezcan en todos los partidos y tribunales, solicitar espelos, hacer arriendos, separar mayordomos y nombrar otros de nuevo con conocimiento de la señora otorgante, con las seguridades debidas, reconocer papeles, bienes muebles y raíces, en suma arreglar documentos y todo lo más que se ofrezca, y mediante dicha señora otorgante no puede hacerlo personalmente, desde luego da y otorga, confiere y nombra por su especial Apoderado general a don Luís María Guergué, vecino en la actualidad de la misma de San Martín de Meirás, con cláusula expresa de substitución en forma de procuradores para pleitos y otros sujetos, para los juicios a que él no pueda asistir otorgándolos de nuevo, de forma que en razón de todo lo referido, y aprobación de otro poder que le ha conferido en los veinte y siete de junio último, recaudar, percibir, dar recibos y cartas de pago, despojar, arrendar, separar mayordomos y poner otros, de conocida probidad y abono, dándole parte de ello, entablar toda clase de demandas, acciones, querellas de perturbación, contestando las que en contrario se le promuevan, ofrezca y dé informaciones, y probanzas, haga nombramiento de jueces, acompañados, adjuntos, peritos y asesores, confirmaciones o recusaciones, requerimientos y protestas, según los juicios lo exijan, oiga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele o suplique para donde y con derecho pueda y deba, según los tales recursos, con el de nulidad, e injusticia notoria en su caso, use aparte según convenga a consejo del letrado, administre sus rentas, otorgue contratos que considere convenientes y ventajosos, recibos y cartas de pago a favor de los deudores por las cantidades, rentas o pensiones que perciba, los que desde ahora aprueba y ratifica, a cuyo fin le confiere al don Luís María Guergué este dicho poder amplio, general, especial y bastante, con libre franca general Administración y todas las más cláusulas, vínculos, fuerzas y firmezas para su mayor validación precisas que aunque aquí no vayan expresadas y les ha por tales como si lo fuesen por menor y a la letra, y con las de aprobación, obligación, relevación, poderío y sumisión a las justicias de S. M., las de su fuero, jurisdicción y domicilio para que le hagan estar y pasar por todo y cuanto en su virtud se hiciere y obrare como por sentencia definitiva dada, pronunciada y declarada por pasada en autoridad de cosa juzgada, consentida y no apelada con expresa renunciación de leyes y fueros de su favor por derecho necesarias, incluso la general que prohíbe a todas en forma. Así lo dijo, otorga y firma siendo testigos don Juan Rey, Francisco Edreira de esta vecindad, y José Barros de San Jinés de Padriñán, y el primero de la villa de Caldas de Reyes, residentes es esta plaza, de lo cual y conocimiento de la señora otorgante yo escribano doy fe =

Joaquina Mosquera de Pardo Bazán

ante mí

Tomás Montes

Di copia a la otorgante el día de su fecha en papel sello segundo.

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña. Protocolos de Tomás Montes, legajo 8683.

ANEXO 3

Codicilo de Joaquina Mosquera del 24 de octubre de 1846

En la ciudad de la Coruña a veinte y cuatro días del mes de octubre año de mil ochocientos cuarenta y seis. Constituidos ante mi escribano de número y testigos la señora doña Joaquina Mosquera viuda de don Miguel Pardo Bazán, vecina de esta ciudad dijo. Que en diez de noviembre del año pasado de mil ochocientos cuarenta y tres otorgó su testamento por ante mí, el infrascrito, en el que dispuso lo que tuvo por conveniente y ahora por medio de este codicilo y en la mejor forma que corresponda en derecho sin ser visto alterar en nada el contenido de aquel lo añade respecto de lo siguiente. Que mediante tiene que hacer algunas ausencias y tal vez pueda dar la casualidad que en uno de estos intermedios suceda su fallecimiento y aun cuando acaezca en esta plaza con el fin de que haya una persona dispuesta a cuidar y hacerse cargo de su fincabilidad en beneficio de su hijo don José que actualmente existe en la Villa y Corte de Madrid continuando sus estudios, mereciéndole toda su confianza don Luís Guergué vecino de la parroquia de San Martín de Meirás, desde luego le autoriza en competente forma por virtud de este instrumento para que como lleva asentado tan pronto se verifique su muerte bien sea en esta ciudad o en otro punto y llegue a su noticia, se apodere de su casa, efectos, ropas, alhajas, papeles y más que exista en la misma lo propio que de los bienes y rentas, que tanto a la otorgante como a su expresado hijo le corresponden así en este pueblo como fuera del, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del último para que después determine lo que mejor le parezca siempre que no se halle en el paraje en que ella fallezca sin que ninguna persona intente intervenir ni oponerse a esta determinación aunque si es su voluntad podrán prestar su asistencia los cumplidores que tiene elegidos dándole los auxilios y consejos que tengan a bien dispensarle, lo que así quiere se ejecute teniéndose esto por agregado a la disposición testamentaria de que queda hecho mérito. Así lo otorga y firma de que son testigos don Cayetano Folla, don Cesáreo Bugallo y don Antonio Aurelio vecinos de esta ciudad de lo cual y conocimiento yo escribano doy fe.

Joaquina Mosquera de Pardo Bazán Ante mi Ramón Fernández

Di copia en mismo día a la señora otorgante en un pliego sello segundo de que certifico.

En virtud del mandamiento del señor juez de 1ª instancia de este partido, yo el notario archivero don José Pérez Porto, expedí testimonio del antecedente codicilo en un pliego de papel clase 5ª, n.º 176.273 serie A. Y lo anoto en La Coruña a 19 de Mayo de 1909.

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña, Protocolos de Ramón Fernández, legajo 9381.

ANEXO 4

Donación ínter vivos otorgada por la doña Joaquina Ribera y Pardo a favor de su hija, doña Joaquina Mosquera (1846)

En la ciudad de la Coruña, a treinta días del mes de noviembre año de mil ochocientos cuarenta y seis. Personalmente constituida ante mi escribano y testigos, la señora doña Joaquina Ribera y Pardo, viuda del señor don Gonzalo Mosquera, vecina de esta ciudad, y dijo que en los diez y seis de octubre del año último otorgó a favor de su hija la señora doña Joaquina Mosquera, viuda de don Miguel Pardo Bazán, de esta vecindad, así bien presente, escritura de donación entre vivos con reserva del usufructo por su vida de todo el vínculo fundado por Martín de Añón en el año pasado de mil seiscientos ochenta y siete, que se nombra de Riopar en la parroquia de San Martín de Cores, de que dio el escribano de S. M y este número y colegio, don Ramón Fernández, cuya escritura de donación no tan solo aprueba, confirma y ratifica, sino que en justo agradecimiento, recompensa y obligación por los muchos beneficios que de la doña Joaquina Mosquera, su hija, ha recibido desde aquella fecha a esta, deseando en alguna manera gratificárselos, en justa remuneración, de su libre voluntad, sin premio, dolo, fuerza, ni violencia alguna, en la forma que mejor proceda y haya lugar en derecho, siendo cierta y sabedora la señora otorgante del que en este caso le pertenece, otorga que del mismo modo hace gracia y donación, pura y perfecta que el derecho llama ínter vivos a favor de la referida su hija doña Joaquina Mosquera de Pardo Bazán, del usufructo que había reservado por su vida, del mencionado vínculo, o mayorazgo de Riopar sito en el San Martín de Cores, con solo las cargas impuestas por el fundador, y arreglado a las leyes vigentes, y desde ahora en adelante se desapodera, y desiste por sí y herederos o sucesores del derecho, no solo de percibir dicho usufructo, sino que nuevamente lo hace de la propiedad, señorío y posesión, voz y todo recurso que a los expresados bienes vinculares tenía, podía haber y tener como legítima y última poseedora, desde el año de mil ochocientos treinta y cinco, en que doña María Eugenia Ribera y Pardo, su hermana, viuda de don Rafael de Ron Hinojosa, le nombró y eligió para suceder en el citado vínculo, para siempre jamás, para que la insinuada doña Joaquina su hija le posea, goce y disfrute como absoluta dueña y sus herederos, sin dependencia alguna y le da poder amplio para que judicialmente o por su autoridad, aprehenda la tenencia y posesión, y en el ínterin se constituye por su inquilina tenedora y poseedora. Declara la señora otorgante le queda congrua bastante en fincas ventas y pensiones, tanto vinculares como libres, para vivir con toda decencia, fausto y ostentación, y que esta donación no es de las inmensas ni excede el valor del usufructo de los bienes y rentas del citado vínculo que aquí lleva donado, de los quinientos maravedís de oro que dispone el derecho y caso de que exceda le da poder a la expresada doña Joaquina su hija, o a la persona que esta señale para que la insinúe ante la justicia haciéndola aprobar, e interponer la autoridad y judicial decreto, que desde ahora lo da por hecho y por insinuado esta dicha donación irrevocable, con toda la solemnidad

necesaria, y quiere se haya por suplido cualquiera defecto de cláusulas, requisitos, y circunstancias que para su validación y firmeza sean necesarias y para su puntual cumplimiento y observación se sujeta con su persona y bienes, o rentas, y poder en forma a los señores jueces y justicia de S. M., las de su fuero, jurisdicción y domicilio, para que así se lo hagan saber por firme, como si fuese sentencia definitiva, dada, pronunciada y declarada por pasada en autoridad de cosa juzgada, por ella y quien le suceda, consentida y no apelada, con expresa renunciación de leyes y fueros de su favor por derecho necesarias incluso la general que prohíbe a todas en forma. Presente según dicho es la referida señora doña Joaquina Mosquera de Pardo Bazán: que también dijo: aceptaba y aceptó esta escritura de donación a su favor otorgada, por cuya nueva gracia hecha por su señora madre le tributa las más expresivas y de ella usará desde ahora como le convenga. Así lo dijeron otorgaron y firmaron siendo testigos presenciales don Francisco Pérez García, presbítero, don Juan Montes, y don Juan Piñeiro de esta misma vecindad. De todo lo cual general conocimiento y de haber advertido lo conducente a la toma de razón en la contaduría de hipotecas, en el partido que corresponde en el término designado por la instrucción vigente, pena de nulidad, yo escribano doy fe.

Joaquina Ribera y Pardo
 Joaquina Mosquera de Pardo Bazán
 Hállome presente
 Tomás Montes

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña. Protocolos de Tomás Montes, legajo 8683.

ANEXO 5

Codicilo de Joaquina Mosquera del 6 de enero de 1847

En la ciudad de la Coruña a seis días del mes de enero año de mil ochocientos cuarenta y siete. Ante mí escribano y testigos personalmente constituida la señora doña Joaquina Mosquera de esta vecindad, viuda del señor don Miguel Pardo Bazán, hija de legítimo matrimonio de los señores don Gonzalo Mosquera y doña Joaquina Ribera, dijo: que en diez de noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres otorgó su testamento nuncupativo por ante él escribano de este número y colegio don Ramón Fernández, al cual ha deliberado adicionar lo siguiente, y poniéndolo en ejecución por vía de este codicilo, o en la forma que más haya lugar en derecho. Declara y manda, que si en poder de don Juan Rey Perfume natural de Caldas de Reyes provincia de Pontevedra, se hallare una memoria reservada con fecha veinte y cinco de diciembre del año próximo pasado escrita y firmada del puño de la señora otorgante, que contenga alguna declaración y legado, quiere que se tenga por parte

integral de aquel y que como tal se protocolice sin necesidad de precepto judicial en el registro del presente escribano observándose exactamente su contenido como si aquí fuese especificado y dándose a los interesados las copias y testimonios que pidan. Todo lo que quiere vaya en la vía y forma que más haya lugar en derecho, y manda se guarde y ejecute inviolablemente, y revoca y anula dicho su testamento y demás disposiciones testamentarias que de palabra, o por escrito antes de ahora tenga hecho en todo lo que fuere contrario a este codicilo, y en lo que sea conforme del y en todo lo demás lo deja en su fuerza y vigor y ratifica para que se tenga por su última voluntad. Así lo dijo otorga y firma la expresada señora doña Joaquina, a quién doy fe conozco, siendo testigos de su orden llamados y rogados, don Andrés María Rodríguez, don Manuel Insua, don José de la Barrera, don José Estrada y Domingo Canosa de esta vecindad, de que yo escribano doy fe.

Joaquina Mosquera de Pardo Bazán	Fui testigo Andrés María Rodríguez
Fui testigo Manuel Insua	José de la Barrera
Fui testigo José M. Estrada	Ante mi Tomás Montes

Di copia a la otorgante en papel sello segundo en el día de su otorgamiento.

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña, Protocolos de Tomás Montes, legajo 8684.

ANEXO 6

Partida de bautismo de Adelaida Rey Mosquera (1847)

En diez y ocho de Enero, año de mil ochocientos cuarenta y siete yo el Licenciado don Juan Antonio Moreira, Cura Rector propio de San Jorge de la Coruña bauticé y ungué a una niña, que nació el día quince a las seis de la mañana, nombrela Adelaida Joaquina, hija natural de don Juan Rey Capitán retirado, procedente del Provincial de Santiago, natural de la Villa de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra y doña Joaquina Mosquera viuda y vecina de esta Ciudad, son sus abuelos paternos don José Rey Carús y Doña Rosa Perfume natural de Caldas y ella de la Coruña, los maternos don Gonzalo Mosquera y doña Joaquina Ribera y Pardo viuda también de la Coruña, fueron padrinos don Andrés Perfume y doña Carlota Suárez de esta vecindad, advirtiéndoseles lo que previene el Ritual romano, firma conmigo esta partida el don Juan Rey padre que dice ser de la recién nacida y como Rector lo firmo.

Licenciado don Juan Antonio Moreira	Juan Rey Perfume
-------------------------------------	------------------

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, Libro de bautismos de la parroquia de San Xurxo de A Coruña.

ANEXO 7

Revocación de poder otorgado a don Luís María Guergué, realizada por doña Joaquina Mosquera (1847)

En la ciudad de Betanzos a cuatro días del mes de marzo año de mil ochocientos cuarenta y siete ante mi escribano y testigos pareció presente doña Joaquina Mosquera de Ribera viuda de don Miguel Pardo Bazán, vecina de esta ciudad, y dijo: que antes de ahora y en testimonio a su parecer de don Ramón Fernández escribano y vecino de la Coruña, ha conferido Poder General a don Luís Guergué, residente en la actualidad en San Martín de Meirás, para que administrase los bienes y rentas pertenecientes a don José María Pardo Bazán, su hijo menor, de quien fue tutora y hoy es curadora testamentaria confirmada por la justicia, y para que gestionase en todos los pleitos que a la señora otorgante, y expuesto su hijo se suscitasen o hubiese que agitar con otras más cláusulas y firmezas que de el insinuado poder deben constar; y no siendo acreedor el referido don Luís Guergué a continuar al frente de la administración y negocios indicados de la deliberada voluntad de la señora constituyente, revocárselo como por virtud de este instrumento revoca el citado poder conferido al Guergué en todas y cada una de las partes y particulares que abarca, y él que cese absolutamente en el uso y ejercicio del mismo: y mediante a que hay negocios pendientes que es preciso intervenir, siendo necesario promover otros, y ponerse al frente de los que puedan moverse a la señora poderdante por sí, y como tal curadora de su hijo, conoce también que da y otorga a don Celestino Martínez del Río, abogado y vecindado en esta dicha ciudad, el poder amplio, general y sin limitación alguna con cláusula expresa de que lo pueda jurar y substituir en los procuradores y más personas que tenga por conveniente para que en representación de la señora otorgante por lo que le toca y en concepto de tal curadora, salga a los pleitos que estén pendientes con la misma, sea como demandante o demandada, promueva otros de nuevo y se oponga a los que contra ella en ambos conceptos se agiten, intente juicios de paz, asista a los que fuere llamado y a los verbales, pudiendo en los primeros constituir avenencias, aquietarse con las providencias que en ellos se dictaren y compromisarse en árbitros o arbitradores, con facultad expresa de que el nuevo apoderado pueda revocar los poderes conferidos antes de ahora a procuradores, por la señora otorgante o sus mandatarios y los otorgue y substituya de nuevo en los que más bien le acomodare, y al mismo tiempo le faculta en forma para que por sí o medio de persona de su confianza se haga cargo de la casa de Meirás con sus muebles y más efectos que contiene, incluso los papeles del archivo que a la misma acaba de trasladar el Guergué; sin ser visto, por esto conferir al Martínez del Río su administración ni la de las rentas anexas a la misma u otras por la repugnancia que muestra a semejante encargo, cuya administración reserva en sí la señora constituyente para girarla directamente o como mejor le convenga, por consiguiente le apodera para oír sentencias y autos interlocutorios y definitivos, consienta lo favorable y de lo perjudicial apele y suplique para donde y con derecho deba, siga

estos recursos o se aparte de ellos, y finalmente haga y practique cuantas agencias, diligencias y solicitudes conceptúe necesarias hasta conseguir en todos o cada uno de los negocios en que entienda éxito favorable, mismas que la señora otorgante por sí hiciese si presente se hallase; que el poder general, especial, cumplido y sin limitación cual bastante se requiera y sea necesario el mismo da y confiere al don Celestino Martínez del Río y sustituto que creare con todas las cláusulas fuerzas y firmezas para su mayor validación necesaria, que aunque aquí no vayan insertas se han por tales como si lo fuesen a la letra y con las de aprobación de cuanto en virtud del presente hiciere y obrare, relevación, poderío y sumisión que hace de sus bienes a los señores jueces y justicias que de ella puedan y deban conocer para que lo haga cumplir, guardar y hacer por firme con renunciación de todas leyes, fueros, y derechos de su favor y la general en forma. Así lo dijo, otorga y firma, de que son testigos Feliciano Villar, Francisco Picos y José Paz, todos vecinos de esta dicha ciudad; de todo lo cual y conocimiento de la señora otorgante yo escribano doy fe.

Joaquina Mosquera de Pardo Bazán

Original y copia diez y seis reales

Ante mí

Andrés Peón

En el mismo día di copia a la señora otorgante en un pliego de papel sello segundo y

lo anoto = Peón

Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña. Protocolos de Andrés Peón, legajo 3601.

ANEXO 8

Testimonio del escribano Andrés Peón del auto proveído por el juez de Betanzos a petición de doña Joaquina Mosquera contra don Luís Guergué (1848)

Don Andrés Peón escribano de S. M. y número de la ciudad de Betanzos y su partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi oficio pende un expediente formado a instancias de la señora doña Joaquina Mosquera de Pardo Bazán, curadora de su hijo don José María, vecina de la expresada ciudad de Betanzos y contra don Luís Guergué sobre revocación de poder que le tenía conferido, entrega de la casa de esta parroquia de Meirás, sus llaves y más efectos que en ella existen, en el que después de la providencia de nueve del corriente, notificada al mismo el diez, se produjo otro escrito el doce al que proveyó el señor Juez que transcurridos los tres días concedidos al Guergué se diese cuenta para la providencia que correspondiese: el trece se presentó otro escrito a nombre de dicha señora en el que entre otros particulares manifestó al Juzgado que el Guergué la noche del once al doce cargara en carros no sabía que efectos en virtud de lo que pidió, dictó dicho señor el auto siguiente: Sin embargo de lo acordado en providencia de acción a evitar los perjuicios y extracciones que se representan, constitúyase el presente escribano en

la casa de que estos antecedentes hacen mérito e intime a don Luís Guergué que dentro del preciso e improrrogable término de dos horas haga formal y exacta entrega de las llaves de dicha casa, muebles, efectos y papeles previo inventario, dejándola enseguida desocupada y a disposición una y otros del facultado de esta parte, sino lo ejecutase realícese por dicho escribano con el auxilio necesario a cuyo fin el mayordomo se lo facilite sin omisión; y en el caso de que el Guergué se oculte y no sea habido, hágase saber al mismo mayordomo que con tres vecinos de los de mayor probidad y arraigo custodien la referida casa y sus puertas sin permitir que de ella se extraiga cosa alguna bajo su directa responsabilidad y dé aviso al ejecutor al momento que el Guergué regrese a los efectos consiguientes todo a costa de este, para más diligencias, si necesario fuese atendido a la urgencia se habilita el día de mañana. Lo mandó S. S. el señor Juez de primera instancia por S. M. en Betanzos, marzo, trece de mil ochocientos cuarenta y siete = A. Sedano = Ante mí: Peón. Para cumplimentar el auto inserto me constituí hoy en la casa de habitación del Guergué sita en esta parroquia de San Martín de Meirás, y si bien a la primera vez hallo sus puertas cerradas sin que persona alguna contestase en medio de haber pulsado por dos distintos, a la segunda salió al balcón una señora que expuso ser la esposa del Guergué e instruida del fin con que le busco, manifestó entre otros particulares que el sobredicho iba en la ciudad de la Coruña sin que supiese cuando regresaría: para entregar al mencionado mayordomo con encargo de que lo haga al Guergué formo y firmo el presente en dicha de Meirás a catorce días del mes de marzo, año de mil ochocientos cuarenta y siete.

Cinco reales

Andrés Peón

Archivo de la Real Academia Galega. Fondo Familia Pardo Bazán, signatura 442/9.

ANEXO 9

Concesión del retiro del ejército a Juan Rey Perfume (1847)

La Reina = Por cuanto en consecuencia de mi Real Decreto de cinco de julio último, he venido en conceder al Capitán graduado don Juan Rey Perfume teniente que fue del Batallón Provincial de Santiago el retiro para Caldas de Rey, dependiente de la Capitanía General de Galicia con el sueldo de ciento cincuenta reales mensuales = Por tanto mando al Capitán o Comandante General a quién tocare, ponga en este despacho el use de esta gracia, y al Intendente de la provincia a que corresponda, dé la orden para que se tome razón de él y forme su asiento en la contaduría de la misma, devolviéndoselo al interesado que deberá justificar su existencia para el percibo de su sueldo en los términos y plazos prevenidos en las órdenes vigentes. Dado en Palacio a siete de septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete = Yo la Reina = Fernando Fernández Córdoba = V. M. concede retiro con sueldo a don Juan

Rey Perfume = Notado al número doscientos quince = Coruña treinta de septiembre de mil ochocientos cuarenta y siete = Use de esta Real gracia = El General encargado del mando = Antonio Loriga = Pontevedra ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete = tómesese razón en la sección de contabilidad de esta provincia = P. Y. = Antonio Balcarcel = Tómesese razón en esta sección de contabilidad, Pontevedra octubre nueve de mil ochocientos cuarenta y siete = Juan González Besada = Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Caldas de Reyes y su distrito. Certifico que el Real Despacho que antecede es copia a la letra del original que me ha presentado e hizo recoger don José Rey y Carús, padre del interesado y para que conste en donde convenga y a todos los efectos que importen al mismo interesado, libro el presente que firmo y sello estando en dicha villa de Caldas de Reyes a tres días del mes de febrero, año de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Juan Parga

Archivo Militar de Segovia. Expediente de Juan Rey Perfume, legajo R-640.

ANEXO 10

Partida de matrimonio de don Juan Rey y de doña Joaquina Mosquera (1847)

Don Benito García, cura párroco de Santo Tomás de Caldas de Reyes, certifico, que habiendo registrado el libro tercero de asientos de partidas de casamientos, al folio sesenta y nueve hallé la partida que dice así:

En siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y siete, yo don José Blanco presbítero con licencia expresa de don Benito García cura párroco de Santo Tomás de Caldas, asistí al matrimonio que *in facie ecclesiae*, contrajeron por palabras de presente don Juan Rey hijo legítimo de don José Rey y doña Rosalía Perfume mis feligreses, con doña Joaquina Mosquera viuda, vecina de la ciudad de Betanzos; habiendo precedido una sola amonestación en la referida de Betanzos, otra en la Coruña, y otra en esta parroquia, dispensadas las otras dos por su Excelencia el Arzobispo, con cuyo despacho se verificó el matrimonio, al que fueron testigos Don Francisco Medrano presbítero, y don Enrique Ruibal, y para que conste lo firmo con dicho señor cura fecha *ut supra* = Benito García = José Blanco; así consta de dicho libro de partidas de casamientos de esta parroquia a que me remito, y a que conste lo firmo en esta rectoral de Caldas de Reyes a veinte y cinco de octubre de 1847.

Benito García

Archivo de la Real Academia Galega. Fondo Familia Pardo Bazán, signatura 370/34.18.

ANEXO 11**Solicitud de licencia para contraer matrimonio del capitán retirado Juan Rey Perfume (1848)**

Señora

Don Juan Rey Perfume Capitán graduado de infantería, teniente retirado, a V. M. con el más profundo respeto expone: que el siete de octubre año de mil ochocientos cuarenta y siete contrajo matrimonio con la señora doña Joaquina Mosquera. Motivos poderosos han impedido al que dice solicitar de V. M. oportunamente la Real licencia para efectuarlo, ni menos la presentación de los documentos de actitud de la contrayente, suficientemente justificados con los documentos que acompaña. En tal concepto y considerándose comprendido en los beneficios del indulto concedido por Real Decreto de diez y nueve de noviembre último y artículo diez del de veinte y siete de diciembre a V. M. rendidamente.

Suplica se digne disponer que por el ministerio a que corresponda se expida a favor del interesado el competente documento declarando a su esposa el goce de todos los derechos que por reglamento puedan corresponderla, gracia que espera merecer de la innata bondad de V. M. cuya tan importante vida conserve el cielo dilatados años. Betanzos enero diez de 1848

Señora

A. L. R. P. de V. M.
Juan Rey Perfume

Archivo Militar de Segovia. Expediente de Juan Rey Perfume, legajo R-640.

ANEXO 12**Partida de defunción de Joaquina Mosquera (1848)**

En cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho falleció a las dos y media de la tarde desgraciadamente, sobre lo que existe expediente en la Capitanía General de este Reino de Galicia y su auditoría de Guerra, la señora doña Joaquina Mosquera mujer en segundas nupcias de don Juan Rey Carús y Perfume, hija legítima del señor don Gonzalo Mosquera y la señora doña Joaquina Ribera difuntos vecinos de la Coruña. No recibió los Santos Sacramentos por no haber dado lugar lo repentino de la muerte, y fue enterrada en el Campo Santo general de esta Ciudad en el día siete del mes y año expresado; habiendo acompañado el Cadáver el vice-cura de esta Parroquia de Santiago de Betanzos de que era feligresa. Y que conste como Rector lo firmo.

Manuel Saldos Recuero

Se le hizo entierro, y otra función más con asistencia de diez y seis Señores Sacerdotes.

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, Libro de defunciones de la parroquia de Santiago de Betanzos.

ANEXO 13

Partida de defunción de Juan Rey (1848)

En el día cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho falleció sobre las diez de la noche, desgraciadamente, sobre lo que existe autos en la Capitanía General de Galicia y su auditoría de guerra, don Juan Rey Carús y Perfume casado con la señora doña Joaquina Mosquera en segundas nupcias e hijo legítimo de don José Rey Carús y de su mujer doña Rosalía Perfume. No recibió los santos Sacramentos, por estar después de la desgracia, destituido de los sentidos no, y fue enterrado en el Campo Santo general el día siete del mes y año expresado con asistencia del vice-cura de esta Parroquia de Santiago de Betanzos de donde era feligrés, y que conste como Rector la firma.

Manuel Saldos Recuero

Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela, Libro de defunciones de la parroquia de Santiago de Betanzos.

ANEXO 14

Nota de prensa aparecida en los periódicos madrileños *El Herald* (14-V-1848) y *La España* (17-V-1847)

ASESINATO Y SUICIDIO – Un suscriptor de la Coruña nos refiere con fecha 9 el siguiente suceso⁸⁶.

Doña Joaquina Mosquera, natural de esta ciudad y perteneciente a una familia de la medianía aristócrata, hermana política del conde de Torre-Muzquiz, vecino de esa corte, viuda del estimabilísimo don Miguel Pardo Bazán, diputado que fue a Cortes, su primer marido, incurrió en la desgracia de enamorarse de un militar retirado, don Juan Rey, de genio violento. Esta señora contrastaba las dotes naturales de su segundo marido el Rey con la desgracia de su limitadísimo talento, y de este contraste, porque uno y otro carecían de prudencia, resultaban altercados sobre

⁸⁶ En *La España* la nota se encabeza: “ASESINATO Y SUICIDIO. Escriben de la Coruña:”.

objetos generales y de intereses; en el que tuvieron entre si el 4 del corriente en su casa habitación de la ciudad de Betanzos se cerraron marido y mujer en un gabinete, y al abrir la puerta con violencia, después de haberse oído dentro dos tiros de pistola, apareció, ¡horrorosa aparición! la señora degollada por el marido con una navaja de afeitar, y el marido despedazado el cráneo por dos pistoletazos, con una carta sobre la mesa en que afirma solo lleva al otro mundo la pena de no dejar muerta la doncella de su mujer y otro dependiente de la casa del primer marido.

FUENTES DOCUMENTALES

- Archivo de la Diputación de A Coruña (1817-1848): Documentos de la familia Bermúdez de Castro que acompañan al expediente de donación del pazo de Mariñán a la Diputación, Libros de cuentas, signatura H-51.
- Archivo de la Real Academia Galega (1823): Partida de nacimiento de Adelaida Pardo Bazán, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Partidas sacramentales, signatura 370/34.6.
- Archivo de la Real Academia Galega (1824): Partida de nacimiento de Gonzalo Pardo Bazán, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Partidas sacramentales, signatura 370/34.5.
- Archivo de la Real Academia Galega (1829): Partida de nacimiento de Demetrio Pardo Bazán, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Partidas sacramentales, signatura 370/34.2.
- Archivo de la Real Academia Galega (1833): Partida de defunción de Gonzalo Pardo Bazán, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Partidas sacramentales, signatura 370/34.4.
- Archivo de la Real Academia Galega (1840): Libro cobrador del partido de Cañás, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Cañás, Libros cobradores, signatura 427/3.
- Archivo de la Real Academia Galega (1843): Testamento de Joaquina Mosquera, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Documentación testamentaria, signatura 371/1.
- Archivo de la Real Academia Galega (1847a): Exhorto del Juzgado de Betanzos para notificar a los caseros y pagadores de José Pardo Bazán el nombramiento de José María Bermúdez de Castro de nuevo curador de José Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Betanzos, Curadorías, signatura 450/3.18.
- Archivo de la Real Academia Galega (1847b): Partida de matrimonio de Joaquina Mosquera y Juan Rey, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Partidas sacramentales, signatura 370/34.1.
- Archivo de la Real Academia Galega (1847c): Testimonio del escribano de Betanzos del auto del juez de Betanzos a petición de Joaquina Mosquera contra Luís Guergué para que devuelva la casa y demás objetos de José Pardo Bazán, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Meirás, Pleitos, signatura 442/9.
- Archivo de la Real Academia Galega (1847-1848): Alegaciones de Luís Guergué, apoderado de José Pardo Bazán, y José Portela en pleito sobre nulidad de arrendamiento de bienes en San Martiño de Meirás, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Meirás, Pleitos, signatura 441/33.1.2.

- Archivo de la Real Academia Galega (1847-1856): Recibos de pagos al Estado por la compra de rentas desamortizadas, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Aranga, Recibos, signatura 389/1.2.
- Archivo de la Real Academia Galega (1850): Transacción entre José Pardo Bazán y Adelaida Rey Mosquera sobre las partijas de los bienes de Joaquina Mosquera, Fondo Familia Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Partido de Aranga, Partijas, signatura 389/1.3.
- Archivo de la Real Academia Galega (1851): Cuentas de las rentas de José Pardo Bazán, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Cuentas, signatura 475/12.
- Archivo de la Real Academia Galega (1863): Transacción entre José Pardo Bazán y Luís María Guergué en pleito de cuentas, Bienes de los Pardo Bazán, Archivo general, Transacciones, signatura 371/8.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1829-I-2): Testamento de Isabel Hijosa, Protocolos de Domingo Benito Arias, legajo 7336.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-VIII-20): Poder de Joaquina Mosquera a favor de José María Pérez, Protocolos de Ramón Fernández, legajo 9381.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-X-11): Poder de Joaquina Mosquera a favor de Luís María Guergué, Protocolos de Tomás Montes, legajo 8683.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-X-24): Codicilo de Joaquina Mosquera, Protocolos de Ramón Fernández, legajo 9381.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-XI-30): Escritura de donación inter vivos otorgada por la Sra. D^a Joaquina Ribera y Pardo a favor de D^a Joaquina Mosquera, Protocolos de Tomás Montes, legajo 8683.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1846-XII-30): Foro otorgado por la Sra. D^a Joaquina Ribera y Pardo a favor de D^a Joaquina Mosquera, Protocolos de Tomás Montes, legajo 8683.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-I-6): Codicilo de Doña Joaquina Mosquera Viuda, Protocolos de Tomás Montes, legajo 8684.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-2): Poder de José María Bermúdez de Castro a procuradores para pleito, Protocolos de Manuel Agra, legajo 9355.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-4): Revocación de poder de Joaquina Mosquera a Luís María Guergué y otorgamiento de otro a Celestino Martínez del Río, Protocolos de Andrés Peón, legajo 3601.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-5): Convenio de los señores doña Joaquina Mosquera, su hija doña María del Carmen Mosquera, esposo de esta, e hijo político de aquella el conde de Torre-Muzquiz, Protocolos de Manuel Agra, legajo 9355.

- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-III-21): Poder del Sr. Dn. José María Bermúdez de Castro como curador de Dn. José Pardo Bazán a favor de Dn. Luís María Guergué, Protocolos de Manuel Agra, legajo 9355.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-VII-2): Cesión y venta de Andrés Perfume a favor de Juan Antonio de la Peña, Protocolos de Ramón Fernández, legajo 9382.
- Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña (1847-XII-20): Poder de José María Bermúdez de Castro a procuradores para litigar, Protocolos de Manuel Agra, legajo 9355.
- Archivo del Reino de Galicia (1814-X-30): Fianza a favor de Gonzalo Mosquera para salir de la cárcel, Protocolos, legajo 2194.
- Archivo del Reino de Galicia (1837): D. Juan Bautista Guergué con D. José María Jaspe sobre partija de bienes, Real Audiencia de Galicia, legajo 12711/40
- Archivo del Reino de Galicia (1847): El Juez de 1ª Instancia de Betanzos con el de A Coruña sobre conocimiento de la curadoría de José Pardo Bazán, Real Audiencia de Galicia, legajo 27897/88.
- Archivo del Reino de Galicia (1853-1863): José Pardo Bazán con Luís María Guergué y Juan Nepomuceno, Real Audiencia de Galicia, Escribanía de Pillado, legajo 12965/44.
- Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1788-1798), Libro de bautizados, Parroquia de San Nicolás (A Coruña), Libros sacramentales, legajo 12.
- Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1844-1851), Libro de bautizados, Parroquia de San Xurxo (A Coruña), Libros sacramentales, legajo 22.
- Archivo Histórico Diocesano de Santiago de Compostela (1845-1870), Libro de defunciones, Parroquia de Santiago (Betanzos), Libros sacramentales, legajo 31.
- Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1813): Varios.
- Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1815): Causa contra los liberales de la Coruña.
- Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1816): Censo municipal de 1816, Padrones, signatura SC-1057.
- Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1845): Censo municipal de 1845, Padrones, signatura 1080.
- Archivo Histórico Municipal de A Coruña (1847): Registro de nacidos en las parroquias de A Coruña, signatura 1612.
- Archivo Militar de Segovia (1818-1838): Expediente de Juan Bautista Guergué, legajo G-4089.
- Archivo Militar de Segovia (1843-1848): Expediente de Juan Rey Perfume, legajo R-640.
- Archivo Municipal de Betanzos (1848): Padrón de habitantes de 1848, Libro del barrio de San Francisco, signatura 221.

BIBLIOGRAFÍA

- Barreiro Fernández, X.R. (1982): *Liberales y Absolutistas en Galicia*, Vigo, Ed. Xerais.
- Barreiro Fernández, X.R., coordinador (1998): *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela: el siglo XIX*, Santiago de Compostela, Universidade.
- Barreiro Fernández, X.R., et alii (2003): *Parlamentarios de Galicia*, 2ª ed., Santiago de Compostela, Parlamento de Galicia e Real Academia Galega.
- Durán de Porras, E. (2008): *Galicia, The Times y la Guerra de Independencia*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- Ferrer, M., Tejera D. y Acedo, J. F. (1943): *Historia del Tradicionalismo español*, t. IV, Sevilla, Ediciones Trajano.
- Ferrer, M., Tejera D. y Acedo, J. F. (1947): *Historia del Tradicionalismo español*, t. IX, Sevilla, Ediciones Trajano.
- Mariño Bobillo, María Consuelo (2009): *La Coruña bajo el reinado de Fernando VII: la burguesía comercial*, A Coruña, Librería Arenas.
- Meijide Pardo, Antonio (1967): "Hombres de negocios en La Coruña dieciochesca: Jerónimo Hijosa", en *Revista del Instituto José Cornide de Estudios Coruñeses*, n. 3, pp. 85-148.
- Odrizola Rico-Avello, Carlos de (2005-2006): "Los Aldao, Bermúdez de Aldao y Bermúdez de Castro, señores de la fortaleza de Gondar", en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n. 9, pp. 123-228.
- Saavedra Fernández, Pegerto (2011): "A cultura pacega: algunhas mostrás", en Javier Barcia González (coord.): *Fidelidade á terra: estudos dedicados ó profesor Xosé Ramón Barreiro Barreiro*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, pp. 287-312.